

452

Dra. ROSA ASTRID SEPÚLVEDA DE PARRA Celular.315-6104683
UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA
ESPECIALIZADA
Calle 13 con Ave.6 #12-93 Oficina 308 Boulevard Europa
Cúcuta Norte de Santander

Señor
JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL LOS PATIOS

E. S. D.

REF: PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA

RDO: 544054003001-2018-00702-00

452

JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS NORTE DE SANTANDER

Los Patios 25 JUL 2019 Hora 05:25 p.

Folios, 61 + 1 copia + 1 CV

Recibi, 81

ROSA ASTRID SEPÚLVEDA DE PARRA, mayor de edad y con domicilio profesional en este Municipio de Cúcuta, identificada con la Cedula de Ciudadanía # 60.286.323 de Cúcuta, Abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional #73954 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderada de señora **BERNARDA HORMIGA DE ESPINOSA**, mayor de edad y de esta vecindad, identificada con la cédula de ciudadanía N°.37.228.279 expedida en Cúcuta demandada dentro del proceso de la referencia, conforme al poder conferido me permito dar contestación a la demanda de PERTENENCIA, instaurada por su hijo señor **WILLIAN ANTONIO ESPINOSA HORMIGA**, mayor de edad y de esta vecindad identificado con la C.C.N° 91'270.501 de Bucaramanga, y la señora **MARÍA GERTRUDES ACEVEDO CRUZ**, también mayor de edad y de esta vecindad identificada con la C.C.N° 27'897.680 de los Patios Norte de Santander, y su representante legal (apoderada) **MARÍA YANETH RONDÓN MELENDEZ**, también mayor de edad y domiciliada en Cúcuta, identificada con la C.C.N° 60'366.351 de Cúcuta, con base en los hechos que seguidamente expongo oponiéndome a todas las pretensiones de la parte actora y dentro de los términos de Ley de la siguiente manera:

EN CUANTO A LOS HECHOS

AL HECHO PRIMERO: Es cierto

AL HECHO SEGUNDO: NO es cierto, debe probarse, por cuanto mi poderdante ha vivido en el inmueble objeto de este litigio desde su adquisición, hecho que se

prueba con la declaración de testigos y de confesión por parte del demandante, motivos que expongo más adelante.

AL HECHO TERCERO: Es cierto parcialmente pero no fue un compadre quien les obsequio la posesión del bien inmueble si no fue un con cuñado de nombre Julio Cesar Buitrago Suarez referido al inmueble objeto del litigio que aquí nos ocupa, pero no es cierto que el señor WILLIAN ESPINISA HORMIGA haya llegado a vivir a esa casa en el año 1.988, pues cuando él se vino de la ciudad de Bogotá donde vivía con su señor padre fue en el mes de Julio de 1998, y residió con la hoy demandada (madre) un tiempo en San Antonio del Táchira (Venezuela), para luego irse a vivir con consentimiento de su señora madre a la casa objeto de este litigio que hoy nos ocupa en este Municipio, pues con años de anterioridad lo habitaba un hermano de la demandada JESUS MANUEL HORMIGA BALLESTEROS, a quien le consta estos hechos según la declaración extrajudicial que se anexa.

Tampoco es cierto que mi poderdante se haya ido a vivir a Venezuela, si no que en el hermano país era donde laboraba para conseguir los recursos económicos para continuar construyendo la casa y realizándole mejoras, que actualmente tiene.

AL HECHO CUARTO: No es cierto, pues mi poderdante señora BERNARDA HORMIGA ESPINOSA, no vivía en el hermano país de Venezuela si no que laboraba allí, para conseguir los medios económicos como se dijo anteriormente para proveer de lo necesario su casa objeto de este litigio y periódicamente venía a quedarse en ella. No es cierto que fue durante un primer año que dio alimentos a su hijo hoy demandante si no que fue durante varios años dándole no solo alimentos si no también los estudios, comida pago de servicios públicos, impuestos etc., por ello no es aceptable que el demandante diga que su señora madre aquí demandada lo visitaba esporádicamente ya que no se trata de una visita si no de estar al frente no solo de sus obligaciones sociales y familiares si no a demás para el arreglo de su vivienda objeto del litigio que aquí nos ocupa.

AL HECHO QUINTO: Es cierto parcialmente, conforme a la fecha del año 1.990, pues él (demandante), no es cierto, debe probarse, pues según declaración extrajudicial del señor JESUS MANUEL HORMIGA BALLESTEROS, tío del demandante, éste llegó a vivir en Julio de 1.998, pero es cierto que los demandantes WILLIAN ESPINOSA HORMIGA Y MARÍA GERTRUDES ACEVEDO CRUZ, le pidieron permiso a la señora madre BERNARDA HORMIGA DE ESPINOSA, para habitar el inmueble que aquí nos ocupa reconociendo con ello no solo la propiedad si no la posesión del mismo en cabeza de la demandada, también es cierto que la casa constituye Patrimonio de familia, hecho que según la Ley 70 de 1931, artículo

20, por haber llegado sus hijos a la mayoría de edad se extinguió este patrimonio automáticamente.

AL HECHO SEXTO: Es cierto parcialmente, pues es cierto que ellos han convivido en el inmueble que aquí nos ocupa de propiedad de mi poderdante, pero, con la anuencia y permiso de mi poderdante, así, como mi mandante se quedaba días en el inmueble cuando venía de trabajar, por ser la legítima propietaria y poseedora, como se dijo anteriormente y como lo manifiestan los demandantes, significando con esto que la posesión que dicen tener sobre el inmueble es a nombre de la señora BERNARDA HORMIGA, propietaria y poseedora del bien.

AL HECHO SEPTIMO: Es cierto parcialmente, pues primero vivieron mi poderdante y su esposo ANTONIO IGNACIO ESPINOSA BUITRAGO como se dijo en el punto tercero de esta contestación por donación que le hiciera su concuñado JULIO CESAR, en el año 1.998, de la posesión del inmueble que aquí no ocupa, separado los padres del demandante, se liquidó la sociedad conyugal según consta en la escritura pública 857 de diciembre 26 de 1996, de la Notaría Única del Municipio de los Patios Norte de Santander, posteriormente llegó a vivir con mi mandante un hermano de la misma de nombre JESUS MANUEL HORMIGA BALLESTEROS, el demandante, se lo llevó su padre desde muy pequeño, y ya mayor de edad se vino a vivir con su señora madre, mi mandante, en el inmueble objeto de este litigio en el año de 1998.

Llegó el demandante WILLIAN ESPINOSA HORMIGA de Bogotá vivió un tiempo en San Antonio del Táchira Venezuela y posteriormente se vino a vivir a la casa que aquí nos ocupa con su señora madre, mi poderdante, y su tío Manuel Hormiga quien también habitaba el inmueble en referencia. No es cierto, en ningún momento mi mandante se marchó para siempre de la casa que aquí nos ocupa, sino que iba a Venezuela a trabajar para traer y enviar los recursos económicos necesarios para el arreglo de la vivienda, así como para los alimentos de su hijo y su compañera permanente hoy demandantes, pago de servicios e impuestos del inmueble que aquí nos ocupa, por lo que constantemente venía a su casa a permanecer unos días en ella y a ver que más hacía falta. No es cierto sobre las mejoras que ellos elaboraron debe probarse y establecerse en caso de que las hiciera si son útiles y necesarias, de lo contrario requerirían permiso de su propietaria, es posible que se hayan hecho algunos arreglos, pero con dinero de los demandantes, sino con los recursos procurados, no solo de mi poderdante, sino de su hermana, tía del demandante de nombre ALIX HORMIGA BALLESTEROS, y el señor MANUEL HORMIGA BALLESTEROS (tío), y de su hija DORIS YANET ESPINOSA HORMIGA.

455

AL HECHO OCTAVO: Es cierto parcialmente en cuanto a que los demandantes no han poseído mayores recursos económicos y respecto de sus ingresos ello debe probarse.

AL HECHO NOVENO: No es cierto, pues las mejoras que dicen haber hecho, no fueron elaboradas por ellos, fueron elaboradas y canceladas por mi mandante BERNARDA HORMIGA DE ESPINOSA, y por su hermana, tía del demandante de nombre ALIX HORMIGA BALLESTEROS, y el señor MANUEL HORMIGA BALLESTEROS (tío), y de su hija DORIS YANET ESPINOSA HORMIGA, igualmente la casa tenía acueducto y alcantarillado colocados por mi mandante.

AL HECHO DECIMO: Es cierto parcialmente, pues ciertamente mi mandante la señora BERNARDA HORMIGA, siempre tuvo conocimiento de las mejoras que ella hacía con sus propios recursos económicos que en oportunidades le daba al hijo para que cancelara a los trabajadores y comprara materiales, pero no es cierto que mi poderdante los instara a que permanecieran allí por tener un nuevo hogar en Venezuela y tampoco es cierto de que ella viniera de visita de vez en cuando, pues en la declaración que mi poderdante declara ante la COMISARÍA DE FAMILIA de este Municipio el día 9 de Enero de 2018, estando presente el demandante en la audiencia por violencia intrafamiliar, manifiesta: "mi hijo vive conmigo desde hace 28 años, lo tengo hoy porque él es enfermo de epilepsia él se ofusca le da duro a las cosas de la casa,...." El demandante contesta: yo me volví a encontrar con mi madre cuando tenía 18 años, he estado viviendo con ella en la casa y he hecho mejoras en la casa en la casa, soy epiléptico y....", como se puede observar existe reconocimiento expreso del demandante de que mi poderdante señora BERNARDA HORMIGA, vive con él, dado a su enfermedad, y últimamente desde hace 2 años también por situación de salud de mi mandante, que no le permitieron volver a laborar, vive desde hace 2 años aproximadamente de forma permanente, en el inmueble objeto de la Litis que aquí nos ocupa, lo anterior significa, que mi poderdante ha tenido y tiene la posesión del bien inmueble objeto de este litigio en forma continua y reiterada hasta la fecha.

Con relación al pago de servicios públicos a través del tiempo los canceló mi poderdante, en la actualidad es posible que los demandantes lo cancelen, ello no significa en modo alguno, que sean actos posesorios, puesto hasta los arrendatarios deben cancelarlos y los demandantes con más razón si están disfrutando del inmueble autorizado por su propietaria mi mandante.

Con relación a los impuestos, se deben los años 2015, 2016, 2018 y 2019, pese a que, la hermana del demandante DORIS YANET ESPINOSA HORMIGA le envió, estos recursos para su pago, nunca se efectuaron. Mi poderdante no ha podido

cancelarlos, dado su estado de salud, y que, del arriendo de una habitación, los demandantes no entregan los cánones a mi poderdante, pero tampoco cancelan los impuestos, entonces sobre estos pagos y el mantenimiento del inmueble debe probarse, pues como se dijo anteriormente fue con recursos propios de mi mandante que ellas se pagaron.

Es cierto que mi mandante les aportaba los alimentos a los demandantes con recursos propios de ella dado la situación económica que ellos Vivian.

AL HECHO DECIMO PRIMERO: Es cierto parcialmente, pues dados los quebrantos de salud de los demandantes con el paso de los años mi poderdante les ha procurado lo necesario para su subsistencia cuando ella trabajaba tal y como se ha dicho en forma reiterativa, también es cierto que ellos han dado en arrendamiento una habitación cuyos cánones no lo comparten con mi mandante, pero no es cierto que esas habitaciones fueron construidas por ellos, si no con recursos propios de mi mandante y recursos de sus hermanos e hija antes mencionados, quienes le aportaron para la construcción por tal motivo no es cierto la inversión que dicen haberle hecho al inmueble que aquí nos ocupa.

AL HECHO DECIMO SEGUNDO: Es cierto parcialmente, pues para nadie es desconocido la crisis social y económica por la que atraviesa la hermana República de Venezuela, también es cierto que mi mandante es la propietaria del inmueble, pero no es cierto las visitas que dice que le hacía a su hijo WILLIAN, pues ella no venía en esa calidad si no como propietaria y poseedora del inmueble. Es cierto que mi mandante dada su avanzada edad 69 años tiene problemas de salud serios actualmente, que no le permitieron laborar más en Venezuela para el sustento del hogar aquí en Colombia por lo que hace más de 2 años habita el inmueble objeto de este litigio ejerciendo la posesión y su propiedad, con la ayuda de sus hermanos y de sus hijas.

Es cierto que mi poderdante le ha solicitado al demandante que le desocupe la casa, pues ha tenido comportamientos agresivos hacia ella tanto que actualmente la denuncia por violencia intrafamiliar presentada ante la comisaria de familia en el mes de Julio del año 2018, le corrieron traslado a la fiscalía general de la Nación, teniendo mi mandante una medida de protección que modificó el señor Juez de Familia de este Municipio, no permitiéndole al demandante ingresar a la habitación de mi poderdante, y a hacerse un tratamiento reeducativo y terapéutico, ante profesional de la salud. Lo demás debe probarse.

AL HECHO DECIMO TERCERO: Es cierto parcialmente, pues dado el estado de ánimo violento del demandante mi poderdante le solicitó desocupar la casa, y como

The first part of the report deals with the general situation of the country and the position of the various groups. It is a very interesting and well-written account of the country and its people. The second part of the report deals with the various groups and their position in the country. It is a very interesting and well-written account of the various groups and their position in the country.

The third part of the report deals with the various groups and their position in the country. It is a very interesting and well-written account of the various groups and their position in the country.

The fourth part of the report deals with the various groups and their position in the country. It is a very interesting and well-written account of the various groups and their position in the country. The fifth part of the report deals with the various groups and their position in the country. It is a very interesting and well-written account of the various groups and their position in the country.

The sixth part of the report deals with the various groups and their position in the country. It is a very interesting and well-written account of the various groups and their position in the country. The seventh part of the report deals with the various groups and their position in the country. It is a very interesting and well-written account of the various groups and their position in the country.

The eighth part of the report deals with the various groups and their position in the country. It is a very interesting and well-written account of the various groups and their position in the country. The ninth part of the report deals with the various groups and their position in the country. It is a very interesting and well-written account of the various groups and their position in the country.

The tenth part of the report deals with the various groups and their position in the country. It is a very interesting and well-written account of the various groups and their position in the country.

457

siempre, el demandante le ha manifestado que no tiene para donde irse, derecho que tiene de plano mi mandante de hacerlo puesto que es la propietaria y poseedora del inmueble objeto del litigio que aquí nos ocupa, pero es el señor WILLIAN y su esposa MARIA GERTRUDIS, de mala fe, entablan demanda de pertenencia para quedarse con el bien inmueble objeto de este litigio, del que nunca han tenido derecho como poseedores, y que nos ocupa en esta contestación.

AL HECHO DECIMO CUARTO: Es cierto parcialmente pues el parentesco familiar si lo hay madre e hijo, pero no es cierto que ella, desde hace más de 2 años venga a realizar diligencias en Colombia, pues actualmente viven todos en la misma casa que aquí nos ocupa por eso el demandante habla de convivencia en la casa, y la hostilidad pudo surgir por los actos de violencia por el hijo hacia la madre, razón más que suficiente para que mi mandante pida que le desocupen su casa.

AL HECHO DECIMOQUINTO: Es parcialmente cierto, pues ciertamente ha solicitado la entrega de la casa, pero esa no es la razón por haber formulado denuncia por Violencia Intrafamiliar, y de la cual manifiesta la apoderada de los demandantes de que nunca ella ha sido víctima, sin embargo, en la audiencia de Instrucción y resolución por Violencia Intrafamiliar ante la comisaria de familia de fecha 26 de Julio de 2018 mi mandante manifiesta”....., mi hijo aquí presente solo me da maltrato”, al corrersele traslado al demandante WILLIAN manifiesta: “yo no tengo para donde irme que me den un plazo,...”. en la audiencia ante el mismo Despacho antes comentado de fecha 9 de Enero de 2018 el demandante William manifiesta: “soy epiléptico y reconozco que mi enfermedad me hace actuar así,” situación que lo lleva a demostrar que mi mandante ha sido víctima de Violencia Intrafamiliar y motivos más que suficiente para solicitar la entrega de su casa.

AL HECHO DECIMO SEXTO: Es cierto parcialmente, pues ciertamente el fallo de segunda instancia ante el Juez de Familia de este Municipio, se produjo con fecha 18 de febrero de 2019, significando con ello, este acto de la funcionaria comisaria no es un acto irregular ya que estos tienen funciones para verificar la existencia de la violencia y será tanto, que al comprobarse las mismas pierde competencia para dar paso a la fiscalía general de la nación según correo que le fue enviado a mi poderdante y que se aporta como prueba en esta actuación.

AL HECHO DECIMO SEPTIMO: Es cierto, pues si ella es la propietaria y poseedora del inmueble nada le impide para cambiar las guardas de las puertas de su casa, ya que lo que se estaba resolviendo en la comisaria de familia es una presunta violencia intrafamiliar y no un acto de perturbación a la posesión.

AL HECHO DECIMO OCTAVO: No es cierto, debe probarse, pues como se ha sostenido anteriormente mi poderdante es la propietaria y poseedora del inmueble y que algunos pagos de servicios públicos domiciliarios, no son pruebas de tener la posesión de un inmueble, en cuanto a las demás inversiones que dicen haber hecho deben probarse.

AL HECHO DECIMO NOVENO: Es cierto parcialmente pues con relación al cambio de las guardas de las puertas de la casa, lo hizo mi poderdante como se dijo anteriormente, por ser la propietaria y poseedora de la misma, pero no es cierto, que ello fuera auspiciado por la comisaría de familia de este Municipio, y es cierto que solicito la presencia de los policiales a fin de no ser agredida por su hijo WILLIAN demandante.

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES

1.- Me opongo a ellas totalmente, y le solicito muy respetuosamente a su señoría que no se acceda a ninguna.

EXCEPCIONES

Se presentan en escrito separado, tal y como lo dispone el artículo 101 del Código General del Proceso.

PETICIÓN

Con la sustentación antes expuesta y con todo respeto, me permito solicitarle a su señoría lo siguiente:

- 1.- Se ordene el desalojo de los demandantes señores WILLIAN ESPINOSA HORMIGA Y MARÍA GERTRUDIS ACEVEDO CRUZ del inmueble ubicado en la Ave.8 N°. 18-37 DEL Barrio Once de Noviembre del Municipio de los Patios, identificado con código Catastral 010002070019000, con Matricula Inmobiliaria N°. 260-0140968. Alinderado de la siguiente manera; NORTE: Con Efraín Gutiérrez, SUR: Con el Puesto de Salud Once de Noviembre, ORIENTE: con la Avenida 8 y OCCIDENTE: Con Mirian Ortiz.
- 2.- Se declare, que mi poderdante BERNARDA HORMIGA DE ESPINOSA, es la propietaria y poseedora del inmueble mencionado e identificado en el punto anterior.
- 3.- Se condene en costas a los demandantes.

the first of these is the fact that the
the second is the fact that the
the third is the fact that the

the fourth is the fact that the
the fifth is the fact that the
the sixth is the fact that the

the seventh is the fact that the

the eighth is the fact that the
the ninth is the fact that the

the tenth is the fact that the
the eleventh is the fact that the

the twelfth is the fact that the
the thirteenth is the fact that the

the fourteenth is the fact that the
the fifteenth is the fact that the
the sixteenth is the fact that the
the seventeenth is the fact that the
the eighteenth is the fact that the
the nineteenth is the fact that the

the twentieth is the fact that the
the twenty-first is the fact that the

the twenty-second is the fact that the

8
452

PRUEBAS

Le solicito respetuosamente se tengan como pruebas en favor de la parte demandada las siguientes:

PRUEBAS DOCUMENTALES:

- 1.- Fotocopia autenticada de la Escritura N°.2779 de fecha agosto 11 de 1.992 de la Notaría Tercera del Circulo de Cúcuta.
- 2.- Fotocopia autenticada de la Escritura N°.857 de fecha 23 de diciembre de 1.996 de la Notaría Única del Circulo de los Patios
- 3.- Certificado de Libertad y Tradición
- 4.- Recibo N°2 de 1.983 pago de cuota de agua de la honda.
- 5.- Recibo N°2 de fecha sábado 10 de 1.983 pago de cuota de agua de la honda.
- 6.- Recibo N°.3 de fecha 28-11 de 1.983 pago de cuota de agua de la honda.
- 7.- Recibo SBR N°.13 de fecha febrero 28 de 1985 pago 12 jornales de obra de acueducto.
- 8.- Recibo SBR N°.13 de fecha septiembre 4 de 1.985 pago acueducto 3 jornales
- 9.- Recibo de pago a la Empresa de obras sanitarias del Norte de Santander Emponorte S.A. Por instalación de acueducto.
- 10.- Recibo de pago de Acueducto y Alcantarillado del Norte de Santander S.A. de pago de formato de solicitud.
- 11.- Factura N°.1821 de fecha septiembre 17 de 1.985 donde canceló los Derechos de Matrícula, Red, Suministro, y de Instalación.
- 12.- Recibo Oficial Fondos Municipales de pago de Impuesto Predial de fecha 11-2-de 1.983.
- 13.- Recibo Oficial de pago Fondos Municipales N°04497 de fecha 2-11 de 1.983
- 14.- Certificado de PAZ Y SALVO por pago de Impuestos de fecha 2-11- de 1.983
- 15.- Fondos Municipales Recibo Oficial de pago de fecha 31 de mayo de 1.985
- 16.- Recibo oficial de pago Fondos Municipales de fecha 31 de mayo de 1.985
- 17.- Recibo Fondos Municipales N°.06690 de fecha agosto 15 de 1.986, pago de Impuesto predial.

The first of these is the fact that the
 number of people who are
 in the world is increasing
 rapidly. This is due to a number of
 factors, including the fact that
 the world's population is growing
 at a rate of about 1.2% per year.
 This means that there are about
 7.5 billion people in the world
 today, and this number is expected
 to reach about 9 billion by the
 year 2050. This is a significant
 increase, and it has a number of
 implications for the world.
 One of the most important is that
 there will be a need for more
 food, water, and other resources.
 This is because there will be more
 people who need these resources.
 Another important implication is
 that there will be a need for more
 jobs. This is because there will
 be more people who need to work
 to support themselves and their
 families. Finally, there will be a
 need for more housing. This is
 because there will be more people
 who need a place to live.

- 18.- Recibo Pago de Impuestos Predial Secretaría de Hacienda Comprobante de Ingreso N°.00213933. cancelado el 28 de febrero del año 2008.
- 19.- Recibo de pagos realizados y abonos que ha hecho mi mandante señora BERNARDA HORMIGA DE ESPINOSA, de fecha 08-07-2019.
- 20.- A la fecha se encuentra atrasada en los pagos de impuestos según factura 417738 de fecha 27-05-2019, e los años 2015 a 2019.
- 21.- Declaración Juramentada con fines extra proceso N°.3099, instaurada por la señorita DORIS YANETH ESPINOSA HORMIGA (hermana del demandante), ante la Notaría 50 del Círculo de Bogotá.
- 22.- Declaración extra proceso N°.1988, instaurada por la señora ALIX HORMIGA BALLESTEROS, ANTE LA Notaría segunda de Floridablanca (Santander).
- 23.- Declaración extra proceso N°.1615, instaurada por el señor JESUS MANUEL HORMIGA BALLESTEROS, ANTE LA Notaría 4 del Círculo de Bucaramanga (Santander).
- 24.- Informe Médico emanado por el Doctor GEBERTH TAMAYO MILLÁN, Neurocirujano de fecha, octubre 6 de 2009.
- 25.- Constancia de Reposo emanada por el Cirujano Doctor Mario José Rivera Rodríguez, de fecha 14 de abril de 2010.
- 26.- Fotocopia de Formula médica emanada por el Doctor Mario José Rivera, Medico Neurocirujano.
- 27.- Informe Médico ordenada por el Doctor MARIO JOSE RIVERA, Medico Neurocirujano de fecha 22 de marzo de 2012.
- 28.- Certificación de tratamiento Médico (Terapia quiropráctica) realizadas por el Doctor. HELI MANRIQUE, de fecha 14 de enero del año 2019.
- 29.- Tés de preguntas hechas por el Anestesiólogo a mi mandante para la Cirugía que le están practicando hoy 25 de Julio de 2019 en la Clínica San diego de esta ciudad.
- 30.- Oficio dirigido a la Fiscalía CAVIF Palacio de Justicia Oficina 103. Emanado de la Comisaria de Familia Municipio de los Patios.
- 31.- Téngase como prueba las actuaciones llevadas a cabo ante la Comisaría de Familia y Juez promiscuo de Familia de este Municipio, así como las Tutelas presentada por los demandantes.

TESTIMONIALES:

Para demostrar la veracidad de los hechos que aquí se exponen me permito solicitar se sirva citar y hacer comparecer a su Despacho a las siguientes personas:

1.- ALIX HORMIGA BALLESTEROS, C.C.#37.820.542 de Bucaramanga, quien se puede ubicar en la calle 193 A #31-84 Villa Jardín, Floridablanca (Santander), quien declarará sobre los hechos: 5, 6, 7, 9, 10, 12.

2.- DORIS YANETH ESPINOSA HORMIGA, C.C.#51.967.773 de Bogotá, quien se puede ubicar en Parcelas de Cota #22 casa 14 Cota Cundinamarca, quien declarará sobre los hechos: 9, 10, 18.

3.- JESUS MANUEL HORMIGA BALLESTEROS, C.C.#91.211.105 de Bucaramanga (Santander), quien se puede ubicar en la Calle 104 C #11-03 Barrio Manuela Beltrán Bucaramanga (Santander). quien declarará sobre los hechos: 5, 6, 7, 9, 10, 12, 18.

4.- Amanda Ibarra, C.C.#60.281.012 de Cúcuta quien se puede ubicar en la Ave.8 #18-45 Barrio 11 de noviembre, Municipio de los Patios. quien declarará sobre los hechos: quien declarará sobre los hechos: 4, 6, 8, 9, 11, 12 14.

5.- Gladys Sandoval C.C.#60.307.452. quien se puede ubicar en la Ave.5 #19-40 Barrio 11 de noviembre, Municipio de los Patios, . quien declarará sobre los hechos: quien declarará sobre los hechos: 4, 6, 8, 9, 11, 12 14.

6.- Cesar Ibarra Oliveros C.C.#88.289.110, quien se puede ubicar en la Ave.8 #18-45 Barrio 11 de noviembre, Municipio de los Patios, . quien declarará sobre los hechos: quien declarará sobre los hechos: 4, 6, 8, 9, 11, 12 14.

7.- Graciela Carreño de Maldonado C.C.#27.785.147 de Pamplona, quien se puede ubicar en la Ave.8 calle 19 #18-75 Barrio 11 de noviembre, Municipio de los Patios, . quien declarará sobre los hechos: quien declarará sobre los hechos: 4, 6, 8, 9, 11, 12 14.

8.- Amanda Ibarra, C.C.#60.281.012 de Cúcuta quien se puede ubicar en la Ave.8 #18-45 Barrio 11 de noviembre, Municipio de los Patios, quien declarará sobre los hechos: quien declarará sobre los hechos: 4, 6, 8, 9, 11, 12 14.

9.-German Ibarra Oliveros, C.C.#13.463.498 de Cúcuta, quien se puede ubicar en la Avenida 8 #18-48 Barrio 11 de noviembre, Municipio de los Patios, quien declarará sobre los hechos: quien declarará sobre los hechos: 4, 6, 8, 9, 11, 12 14.

AA
462

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Como fundamentos de Derecho invoco los siguientes: Artículos 96, 82, 84, 368 y demás concordantes del Código General del proceso.
Arts.764, 981 y demás concordantes del Código Civil.

ANEXOS

Anexo documentos anunciados como pruebas, copia de la contestación de la demanda para el archivo del Juzgado. El poder lo allegue el día de la Notificación de la demanda, así como el CD de esta contestación.

NOTIFICACIONES

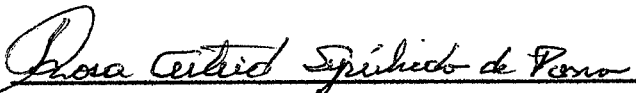
LA PARTE DEMANDADA: En la dirección del inmueble de su propiedad, en la Ave.8 #18-37 Barrio 11 de noviembre del Municipio de los Patios. Manifiesto bajo la gravedad del juramento que la demandada no posee correo electrónico.

LOS DEMANDANTES: En la dirección que aportaron a la demanda principal

LA APODERADA: Las recibiré en la secretaría de su Despacho o en la Ave 6 #12-93 Oficina 308 Centro Comercial Boulevard Europa, o en el correo, felixparma@hotmail.com.

De Usted señor Juez,

Cordialmente,



ROSA ASTRID SEPÚLVEDA DE PARRA

C.C. N°. 60.286.323 de Cúcuta

T.P. N°.73958 del C.S.J

1. 1990	1. 1990
---------	---------

Condition	Control (%)	MCI (%)	AD (%)
1	95	85	75
2	90	80	70
3	85	75	65
4	85	75	65

[illegible]

1. What is the purpose of the document?
The purpose of the document is to provide information about the company's financial performance for the year 2023.



SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SAN JOSE DE CUCUTA.

NIT 899.999.007-0

RECIBO DE CAJA N° 250

ENTREGADO

463

10-0207-0019-90

377/96

Resolución 40/90

NOTARIA TERCERA

CUCUTA

NORTE DE SANTANDER

Avenida 3 No. 13-66 Teléfonos 718636 y 710515

Primera

COPIA DE LA ESCRITURA No. 2.779 De AGOSTO 11 de 1.992.

Para uso de: BERNARDO HORMIGA DE ESPINOSA.

Contenido: EL INURBE (a ntes I.C.T.) le cede lote de terreno en el Municipio de Los Patios - Barrio 11 de Noviembre

Esta copia se utilizara solo para Comprobar Propiedad.

SAN JOSE DE CUCUTA, 25 Agosto /92.

Dr. ENRIQUE FLOREZ FAILLACE

Notario Tercero del Circulo Cúcuta

2464



2779 AGE. 11/92

NUMERO: DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y: NUEVE
(2.779). = = = = =

En la ciudad de Cúcuta, Capital del Norte de Santander, en la República de Colombia, a los

ONCE (11) ==días, del mes de AGOSTO=, de mil no-

vecientos noventa y dos (1.992), ante mí, ENRIQUE FLOREZ FAILLACE, NOTARIO TERCERO DEL CIRCULO DE CUCUTA, compareció el Dr. OSWALDO MATINES ANDRADE, varón, mayor de edad, vecino de ésta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 13.455.800 expedida en Cúcuta, y Libreta Militar No.13.455.800 del Distrito Militar No.35, y manifestó: Que actúa en nombre y representación del INSTITUTO NACIONAL de VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA- INURBE hoy antes I.C.T. REGIONAL NORTE DE SANTANDER, en su calidad de Director Regional, cargo para el cual fué nombrado por Resolución No. 1053 del 11 Marzo de 1.992 y en ejercicio de la delegación de funciones contenidas en el artículo 45 del Decreto 1499 de la Presidencia de la República que aprobó el acuerdo No.19 del 3 de Julio de 1990, que adopta la estructura Interna del, I.C.T. (hoy INURBE), documentos que se presentan para que igualmente se agreguen al protocolo y a las copias que de esta escrituraa se expidan. SEGUNDO: Que con el carácter antes anotado transfiere a título de cesión gratuita, en enajenación real y perpetua, a favor dela señora BERNARDA HORMIGA DE ESPINOSA, identificada con la cédula de ciudadanía número 37.228.279 expedida en Cúcuta, de estado civil casada el siguiente bien inmueble localizado en el Barrio ONCE DE NOVIEMBRE, del Municipio de los Patios, en la avenida 8 No.18-37 de la nomenclatura urbana asignada por el INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI, lote que tiene una cabida de CUATROCIENTOS METROS CUADRADOS (400M2) cuyos linderos y medidas son o fueron: por el NORTE, con Efraín Gutierrez; ----- por el SUR: con el puesto de salud Once de Noviembre. = = = = = por el ORIENTE: con la avenida 8a. - - - - - por el OCCIDENTE: con Miriam Ortiz. - - - - -

EL NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE LOS PATIOS
C E R T I F I C A:
Que la presente fotocopia es fiel reproducción de su
fotocopia autenticada que ha sido presentada hoy
16 JUL 2012

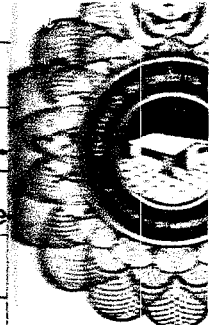
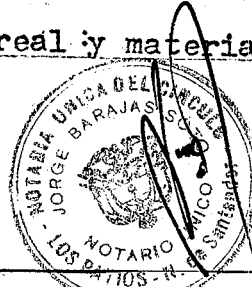
TERCERO: Que el bien cedido a BERNARDA HORMIGA DE ESPINOSA se hace como cuerpo: ciertoy no con relacion a la cabida real y fué adquirido por el I.C.T. hoy INURBE en mayor extensión, por transferencia que le hiciera la NACION, según consta en la Escritura pública No.83 de fecha Enero 29 de 1.958 de la Notaría Primera (1a.) del Círculo de Cúcuta, registrada bajo la Matrícula Número 911, partida 443, folios 597//600 del Libro 1o. Volumen 16A y Folios -- 1/2 libro 1o. volumen 17A del 14 de abril de 1.958, adquisición -- que hiciera LA NACION por compra hecha a la sociedad "Dr. MIGUEL PARRA PICON SUCESOES ", según escritura número 446 de Julio 9 de 1934, de la Notaría la de Cúcuta, registrada bajo la partida 450, -- Folios 24 a 32 del Libro 1o. volumen 5 sin matrícula de la oficina de registro y de fecha 14 de Julio de 1.934. CUARTO: que sobre dicho predio o lote que por este instrumento se cede el cesionario -- ha levantado unas mejoras según consta en ACTA JURAMENTADA de fecha 3 de Julio de 1.991. Sin Matrícula Inmobiliaria. QUINTO: Continúa diciendo el Doctor OSWALDO MARTINEZ ANDRADE que esta cesión a favor de BERNARDA HORMIGA DE ESPINOSA es para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 58 de la Ley . 9 de 1.989 (REFORMA URBANA) y Resolución No. 2386 del 8 de Junio de 1.990 del INURBE (antiguo I.C.T.). SEXTO: Que el bien cedido a favor de la señora BERNARDA HORMIGA DE ESPINOSA, se encuentra libre de embargos, censo, demandas, litigios, servidumbres, arrendamientos por escrituras pública y de cualquier otra limitación que pueda impedir el libre ejercicio del derecho de dominio. Presente en este otorgamiento la señora BERNARDA HORMIGA DE ESPINOSA, mujer, mayor de edad, de esta vecindad, identificada con la cédula de ciudadanía número 37.228.279 expedida en Cúcuta, de estado civil casada, y manifestó: Que acepta todas y cada una de las declaraciones hechas en esta escritura pública por el Doctor OSWALDO MARTINEZ ANDRADE, en el carácter antes mencionado y en especial de la cesión que le ha sido hecha por la Entidad que representa el mencionado funcionario. -- Que se encuentra en posesión real y material del in-

AL NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE LOS PATIOS
CERTIFICA:

Que la presente fotocopia es fiel reproducción de su
fotocopia autenticada que ha sido presentada hoy --

16 JUL 2019

El Notario Unico



LA NACION
pos-
y de los
vigentes
y salvo M
Nacion
público
aprueba
Derecho
Exento
sociedad

EL INSTIT
municipales

49
465

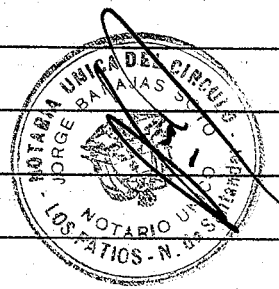


INOSOSA se -
eal y fué -
por transfe-
ritura pú-
mera (la.)
ero 911,
Folios --
isición -
GUEL PA
io 9 de -
ida 450, -
laicina
sobre dieh
sionario -
A de fe -
INTO:Con-
a cesión
ento
9 (REFOR-
del INUR-
le a se-
bargos,
r escri-
pedir el
otorga -
or de -
adania
asada,
es he -
NEZ AN-
cesión
cionado
del in-

mueble que le ha sido cedido, en el cual con sus
- propios recursos económicos tiene levantada una
casa de habitación, que tanto en el lote que le
ha sido cedido , como en la casa en él construí-
da, constituye desde la fecha PATRIMONIO DE FAMI-
LIA INEMBARGABLE e inajenable , en favor suyo y de sus menores hi-
- jos- - - - -
y de los que llegare a tener, conforme a los reglamentos internos
vigentes de la entidad. La presente escritura se otorga sin paz
y salvo Municipal . La presente escritura se otorga sin paz y salvo
Nacional conforme Decreto 2503/87. Leído el presente instrumento
público a los otorgantes , é informados del registro, lo aceptan,
aprueban y firman conmigo el Notario de todo lo cual doy fe. La -
- presente escritura se extendió en 2 hojas de papel común . -
Derechos Notariales conforme Decreto 172/92 \$
Exento 12% Iva. Sobreborrado " 455.800 , 455, cargo, Efraín ,
sociedad, si vale.doy fe.

EL NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE LOS PATIOS
CERTIFICA:

Que la presente fotocopia es fiel reproducción de su
fotocopia autenticada que ha sido presentada hoy ...
16 JUL 2019



El Notario Unico

Dr. OSWALDO MARTINEZ ANDRADE
por INURBE (antes I.C.T.)

= = = = =
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

LA ADJUDICATARIA:

Bernarda Hormiga de E.

BERNARDA HORMIGA DE ESPINOSA

C. C. 37228.279 de Cuenta



EL NOTARIO TERCERO

ENRIQUE FLOREZ FAILLACE.

EL NOTARIO ÚNICO DEL CÍRCULO DE LOS PATIOS
CERTIFICA:

Que la presente fotocopia es fiel reproducción de su
fotocopia autenticada que ha sido presentada hoy

16 JUL 2019

El Notario Único



REPARTO No. 1438 Fecha 20 sept/91 Ficho 20.

CONTRATANTES INURBE- BERNARDA HORMIGA DE ESPINOSA

CLASE DE CONTRATO V/R.CONTRATO

REPARTIDA A: NOTARIA 39 CATEGORIA 89 ✓

ya fue autenticada para notario

EL NOTARIO TERCERO,

ENRIQUE FLOREZ FAILLACE.

Primera Copia tomada de su Original.

En la cual se expide en 4 fojas útiles conforme
BERNARDA HORMIGA

Ley 39 de 1981, para uso de

DE ESPINOSA.

AGOSTO

En Cuenta a 92

EL NOTARIO TERCERO

ENRIQUE FLOREZ FAILLACE
NOTARIO ÚNICO

1. Que la
público
Econó
1987.

2. Que me
aprobó
Interr
funcio
de 19
las

a. P
P
V

t. D
E
M

d. C
a

e. A
I

g. F
E
E

i. I
C

j. I

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL (E) DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA
DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA - INURBE

C E R T I F I C A :

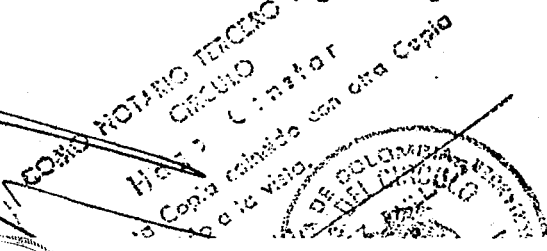
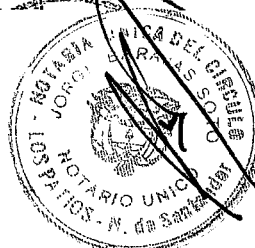
1. Que los Estatutos del Instituto de Crédito Territorial, establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Desarrollo Económico, fueron aprobados por Decreto 2538 del 30 de diciembre de 1987.
2. Que mediante Decreto 1499 del 11 de julio de 1990, el Gobierno Nacional aprobó el Acuerdo No. 19 del 3 de julio de 1990 que adopta la Estructura Interna del Instituto de Crédito Territorial y se determinan las funciones de sus dependencias y deroga el Acuerdo No. 11 del 31 de mayo de 1990 y en él se señalan como funciones de las Direcciones Regionales, las siguientes:
 - a. Preparar y presentar para la aprobación de la Gerencia General, previo estudio del Consejo Regional, los planes y programas de vivienda que deban ejecutarse en la Regional.
 - b. Dirigir, coordinar, vigilar y controlar dentro de la respectiva Regional, la ejecución de las funciones de sus dependencias y la realización de los programas aprobados por el Nivel Central.
 - ...
 - d. Controlar la ejecución de los planes, programas y proyectos asignados para verificar el cumplimiento de las metas.
 - e. Administrar los recursos humanos, físicos y financieros asignados a la Regional propendiendo por el incremento de la productividad.
 - ...
 - g. Presentar al Consejo Regional, para su estudio y revisión, los proyectos de presupuesto, construcción de vivienda y en general, las iniciativas que contribuyan a la buena prestación de los servicios por parte de la Regional.
 - ...
 - i. Ejercer la representación legal del Instituto en su jurisdicción, constituyendo si es del caso, mandatarios que lo representen judicial o extrajudicialmente, según la delegación de funciones.
 - j. Ejecutar y controlar el presupuesto de la Regional, autorizar los gastos y ordenar los pagos en concordancia con las normas vigentes y las delegaciones otorgadas.
 - ...

AL NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE LOS PATIOS
C E R T I F I C A :

Que la presente fotocopia es fiel reproducción de su
fotocopia autenticada que ha sido presentada hoy

16 JUL 2019

El Notario Unico



- m. Dirigir y coordinar los programas de adjudicación de vivienda administración y demás normas y reglamentaciones sobre la materia.
- ...
- o. Las demás que le sean asignadas y correspondan a la naturaleza de la dependencia.
3. Que en desarrollo de la representación legal y en virtud del artículo 9o. de la Resolución 1672 de 1988, corresponde a los Directores Regionales.
- a. Adjudicar las viviendas que en desarrollo de sus objetivos y funciones construye el Instituto; conceder los créditos para su adquisición o mejoramiento y para la legalización de la tenencia de la tierra y demás que se lleguen a establecer, de conformidad con la reglamentación vigente.
- b. Firmar las escrituras de enajenación de viviendas construidas por el Instituto. Constitución y cancelación de garantías de las mismas y todas las modificaciones que sobre ellas se surtan; así como la firma de los reglamentos de propiedad horizontal que forman parte integrante de dichas escrituras y las que deban otorgarse por otros sistemas de crédito que impliquen la constitución de garantías reales.
4. Que de conformidad con la Ley 03 de 1991, el Instituto de Crédito Territorial, ICT, se denominará Instituto Nacional de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana - INURBE.
5. Que el doctor OSWALDO MARTINEZ ANDRADE, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.455.800 expedida en Cúcuta, fue nombrado como Director Regional del I.C.T. hoy - INURBE, en el Departamento de Norte de Santander mediante Resolución No. 1053 del 11 de marzo de 1992.
6. Que el doctor MARTINEZ ANDRADE tomó posesión del cargo el día 20 de marzo de 1992.
7. Que el doctor MARTINEZ ANDRADE, se encuentra a la fecha en ejercicio de sus funciones como Director, del ICT hoy - INURBE, en el Departamento de Norte de Santander.

Se expide en Santa Fé de Bogotá, D.C.

MARIA EUGENIA MENDEZ MONAR
Secretaria General (E)

deb

EL NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE LOS PATIOS
CERTIFICA:

Que la presente fotocopia es fiel reproducción de su
fotocopia autenticada que ha sido presentada hoy

16 JUL 2019

El Notario Unico



COMO NOTARIO TERCERO DE ESTE
CIRCULO
Hoy 16 de Julio de 2019
Que se le ha otorgado con esta copia
Jorge Barajas

Que la presente fotocopia es fiel reproducción de su
fotocopia autenticada que ha sido presentada hoy

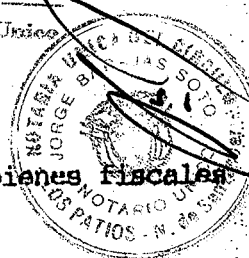
16 JUL 2019

2039

El Notario Unico

RESOLUCION NUMERO

DE 1.991



Por la cual se ordena la cesión a título gratuito de bienes fiscales en el municipio de Cúcuta (Norte de Santander).

EL GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA "INURBE"

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, y en especial de la conferida por el artículo 58 de la ley 9a. de 1.989,

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que en virtud del artículo 58 de la ley 9a. de 1.989, el Instituto Nacional de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana "INURBE" como establecimiento público del orden nacional debe ceder a título gratuito los inmuebles de su propiedad que sean fiscales y hayan sido ocupados ilegalmente para vivienda de interés social, con anterioridad al 28 de julio de 1988.

SEGUNDO.- Que el Instituto de Crédito Territorial, hoy INURBE, tiene actualmente el derecho de dominio sobre los terrenos donde hoy se encuentran ubicadas las zonas denominadas "MOTILONES" y "LOS COMUNEROS" de la ciudad de Cúcuta (Norte de Santander).

TERCERO.- Que ocupantes de las zonas denominadas "MOTILONES" y "LOS COMUNEROS", solicitaron al Instituto, con fundamento en la ley 9a. de 1989 "de Reforma Urbana", les cedan a título gratuito los inmuebles que especifican en la respectiva petición.

CUARTO.- Que estudiada la documentación recibida de la Regional Norte de Santander, y la allegada por el nivel central, se concluye que los solicitantes reúnen los requisitos exigidos por el artículo 58 de la ley 9a. de 1989.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Ordenar la cesión a título gratuito en favor de las personas que a continuación se relacionan, de los inmuebles especificados en las respectivas peticiones, cuya cabida y linderos se precisarán en la correspondiente escritura pública y que en la actualidad se encuentran ubicados en las zonas denominadas "MOTILONES" y "LOS COMUNEROS", de la ciudad de Cúcuta (Norte de Santander).

Que esta copia es fiel reproducción de la original que he tenido a la vista en los libros de Cúcuta.



INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO

8
SUPERINTENDENTE
NOTARIO Y RE

2039
RESOLUCION NUMERO DE 1.991

Por la cual se ordena la cesión a título gratuito de bienes fiscales en el municipio de Cucuta (Norte de Santander).

ARTICULO CUARTO.- La presente resolución deberá ser notificada conforme lo indican los artículos 44 y 45 del código Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Bogotá, D.E, a los 12 JUN. 1991

GABRIEL JAIME GIRALDO GAVIRIA
Gerente General.

LUZ STELLA GONZALEZ DE MESA
Secretario General.

GNG.

SEÑOR NOTARIO FIRMANO DE ESTE
CIRCUITO

Haga: Unos

Que esta Copia es idéntica con una Copia
que he tenido a la vista

San José de Cúcuta

AL NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE LOS PATIOS
CERTIFICA:

Que la presente fotocopia es fiel reproducción de su
fotocopia autenticada que ha sido presentada hoy -

16 JUL 2019

El Notario Único

UBICACION DEL

RBANO ☒ NOMB
RURAL ☐

SE ABRE ESTA MATRI

CON BASE EN LAS SIGU

ABRIR MATRICUL

CERRAR MATRIC

ANOTACION

MES AÑO

08 92

NUMERO CODIGO Modo Adquisición
Gravamen Lim. Dominio

103 X

3

12 De

CA:

13 De

CA:

Actualización de Índice

SI EL DOCUMENTO /

FECHA

DIA MES A

11 09 9

FECHA

DIA MES

RET

República de Colombia
Departamento Norte de Santander



Notaría Unica del Círculo de los Patios

JORGE BARAJAS SOTO

NOTARIO UNICO

Calle 26 No. 10-11 Teléfonos: Secretaría: 808233 Despacho; 808234

☐ PRIMERA Copia de la Escritura No. 857 de diciembre 23 de 1996 ☐

☐ **Por la Cual** INURBE RATIFICA LA TRANSFERENCIA SOBRE UN LOTE DE TERRENO
UBICADO EN EL MUNICIPIO DE LOS PATIOS A FAVOR DE BERNARDA HORMIGA BA-
LLESTROS DE ESPINOSA. VALOR JURIDICO (\$2.913.636,00). ☐

*Esta copia Cesa unicamente Para
Comprobar Propiedad.*

Para uso de: EL BENEFICIARIO

Los Patios, 15-07-2019 de 19__



FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 10 de Febrero de 1997 a las 10:35:08 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 97-1724 se calificaron las siguientes matriculas:

140968

Nro Matricula: 140968

CIRCULO DE REGISTRO: 260 CUCUTA

MUNICIPIO: LOS PATIOS

DEPARTAMENTO: NORTE DE SANTANDER

TIPO PREDIO: URBANO

NRO.CATASTRO:

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) AVENIDA 8 18-37 .BARRIO ONCE DE NOVIEMBRE

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 20-01-97 Radicacion: 97-1724

ESCRITURA 857 del: 23-12-96 NOTARIA UNICA de LOS PATIOS

VALOR ACTO: \$ 2,913,636.00

ESPECIFICACION: 999 OTROS RATIFICACION COMPRAVENTA. SUBSIDIADA POR INURBE. SEGUN ESCRITURA # 2779 DEL 11-08-92.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica la Persona que figura como propietario)

DE: INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y

FORMA URBANA-INURBE-

8001246566

A: HORMIGA DE ESPINOSA BERNARDA

37228279 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador
Que Ordena el Registro

Fecha:
Dia Mes Año

El registrador

ABOGAD 18

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

No se utilizara Para Venta, iPoteca
u otros. 15-07-2.019

AA 7113850



ESCRITURA PUBLICA: NUMERO: OCHOCIENTOS

CINCUENTA Y SIETE (857)

FECHA DE OTORGAMIENTO: DICIEMBRE 23 DE
1.996NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO: Ratifica-
ción de la transferencia de propiedadcon otorgamiento de subsidio familiar de vivienda, constitu-
ción de patrimonio de familia. = = = = =En el municipio de Los Patios, Departamento Norte de Santan-
der, República de Colombia, a los **veintitrés (23)**días del mes de **Diciembre** . . . de mil novecientos noventa y
seis (1996), ante mi JORGE BARAJAS SOTO, NOTARIO UNICO DE LOS

PATIOS, Compareció de una parte: HENRY FERNANDEZ ELCURE, mayor

de edad, con cédula de ciudadanía número 13.211.822 expedida
en Cúcuta, domiciliado en Cúcuta, de estado civil casado,

sociedad conyugal vigente, quien en el presente documento

actúa como Director del INURBE Regional Norte de Santander,

establecimiento público del Orden Nacional, nombrado mediante

Resolución número 0519 del 29 de Agosto de 1996 y posesionado

según acta de fecha 6 de septiembre de 1996 y facultado para

suscribirlo de acuerdo con delegación de Funciones contenida

en Resolución número 2428 de 1993 emanada de la Gerencia Gene-

ral, documentos que se aportan a este acto para ser protoco-

lizados y quien en adelante se llamará EL INURBE y de otra

BERNARDA HORMIGA DE ESPINOSA quien en este documento se lla-

mará el(los) BENEFICIARIO(S), mayor(es) de edad, domicilia-

do(s) en Los Patios, identificado(s) con la(s) cédula(s) de

ciudadanía número(s) 37.228.279, expedida en CUCUTA (N. DE

S.), de estado civil casada con sociedad conyugal disuelta y

liquidada. y manifestó (arrog),

SEGUN MINUTA: PRIMERO. OBJETO DEL ACTO. Que por medio de

este instrumento EL INURBE ratifica la transferencia de pro-

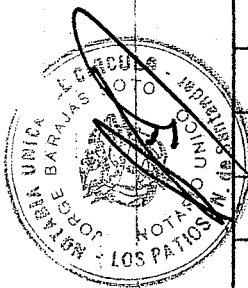
piedad del terreno que adquirió por medio de la escritura

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

EL NOTARIO UNICO DE LOS PATIOS
C E R T I F I C AQue la presente fotocopia es fiel reproducción de su
fotocopia autenticada que ha sido presentada hoy

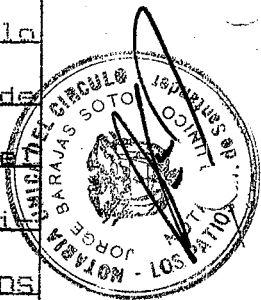
16 JUL 2019

El Notario Unico

JORGE BARAJAS SOTO
NOTARIO UNICO DE LOS PATIOS

NOTARIO UNICO DE LOS PATIOS
JORGE BARAJAS SOTO
C E R T I F I C A

pública número 2.779, de fecha AGOSTO 11 DE 1.992, otorgada en la Notaria TERCERA del Circulo de CUCUTA, del predio ubicado en Avenida 8 #18-37, del barrio Once (11) de Noviembre del Municipio de Los Patios, Departamento Norte de Santander, con un área aproximada de 400.00 M2, identificado con el numero predial 010002070019000, y cuyos linderos se encuentran en el plano número 010002070019000, elaborado por el Ingeniero GERARDO RUEDA RAMIREZ, con Matricula Profesional Numero 1355 del Concejo Profesional de Santander y que se incorpora a la presente escritura como parte de la misma con el fin que de acuerdo con arreglo a lo previsto en el artículo 4o. del Decreto 2157 de 1995, la autoridad catastral lo adopte dentro del proceso de conservación, de lo cual dará aviso a la Oficina de Instrumentos Públicos de Cúcuta, transferencia que fue registrada bajo el folio de matrícula número 260-0140968. SEGUNDO. Que el lote cuya venta se ratifica hace parte de uno de mayor extensión, adquirido por el I.C.T. hoy INURBE, mediante escritura pública número ochenta y tres (83) del veintinueve (29) de Enero de mil novecientos cincuenta y ocho (1958) otorgada en la Notaria Primera (1a.) del Circulo de Cúcuta, inscrita en la Oficina de Instrumentos Públicos de este Circuito con folio de Matricula Antigua 911 de Villa de Rosario. TERCERO. VALOR DEL ACTO. Como valor del acto jurídico celebrado, se fija la suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.913.636,00) como parte del subsidio familiar de vivienda otorgado por el INURBE al(los) BENEFICIARIO(S). CUARTO. LIMITACIONES Y GRAVAMENES PENDIENTES. EL INURBE manifiesta que el lote adjudicado se encuentra libre de gravámenes, embargos, servidumbres o litigios pendientes. QUINTO. PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE. Por medio del presente instrumento público, EL(LOS) BENEFICIARIO(S) constituye(n) PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE, sobre el lote de terreno objeto



AL NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE LOS PATIOS
C E R T I F I C A :

Que la presente fotocopia es fiel reproducción de su fotocopia autenticada que ha sido presentada hoy

16 JUL 2019

El Notario Unico

AA 7113848



VIENE DE LA HOJA SERIE AA 7113850 . .

del presente acto a favor suyo, de su
 conyuge o compañero(a) permanente y de
 el(los) hijo(s) menor(es) que tenga(n)
 así como los que llegare(n) a tener.

SEXTO. RESTITUCION DEL SUBSIDIO. EL(

OS) BENEFICIARIO(S) declaran tener conocimiento de las sancio-
 nes previstas en los artículos 80. y 30 de la Ley 3a. de 91.
 en Cuanto a la obligación de resituir el subsidio familiar de
 vivienda cuando transfiera el dominio de la solución de vi-
 vienda, deje de residir en ella, antes de haber transcurrido

cinco (05) años desde la fecha de entrega del subsidio, salvo
 que exista autorización previa del INURBE, o cuando el INURBE

compruebe que existió falsedad o imprecisiones los documentos
 presentados para acreditar los requisitos establecidos para la

adjudicación y entrega del subsidio familiar de Vivienda
 quedará inhabilitado por diez (10) años para volver a solici-
 tarlo. SEPTIMO. INTEGRIDAD DEL DOCUMENTO. Para efecto de

protocolización forma parte integrales de este documento: a)

Plano número 010002070019000 elaborado por el Ingeniero GERAR-
 DO RUEDA RAMIREZ, con Matrícula Profesional Número 1359 del

Concejo Profesional de Santander b) PAZ Y SALVO de Valoriza-
 ción Municipal c) Resolución de nombramiento y acta de pose-
 sión del Director Regional del INURBE; d) Resolución de la

Gerencia General del INURBE por medio de la cual se delegan
 unas funciones en el Director Regional y Resolución de asigna-
 ción del Subsidio emanada de la Gerencia General del INURBE.

OCTAVO. OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION. Leído el contenido del
 presente instrumento a los comparecientes y advertido de la
 formalidad del registro dentro del término legal, los otorgan-

tes lo suscriben en prueba de aceptación en socio del Suscrito
 Notario que lo autoriza por ceñirse a la Ley. Esta escritura

se extendió en las hojas de papel notarial, autorizado para el

se extendió en las hojas de papel notarial, autorizado para el

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

AL NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE LOS PATIOS
 C.E. - F.I.F.I.C.A.

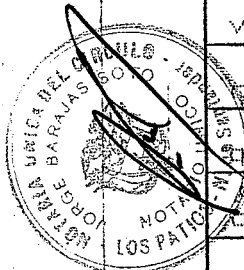
Que la presente fotocopia es fiel reproducción de su
 fotocopia autenticada que ha sido presentada hoy

16 JUL 2019

El Notario Unico

JORGE BARAJAS SOTO

NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE LOS PATIOS



NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE LOS PATIOS
 JORGE BARAJAS SOTO

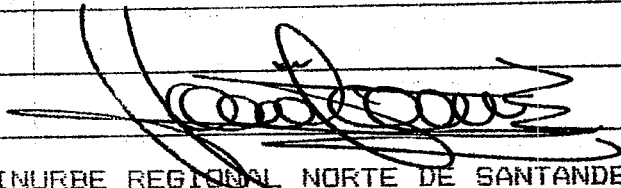
efecto. Series Nos. AA-7113850; AA-7113848

ESTE INMUEBLE NO QUEDA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR.

Enmendado "DE ESPINOSA" vale doy fe.

DERECHOS NOTARIALES \$5.000. IVA \$800. SUPER Y FONDO \$3.000.

LOS OTORGANTES:



INURBE REGIONAL NORTE DE SANTANDER

HENRY FERNANDEZ ELCURE

Director

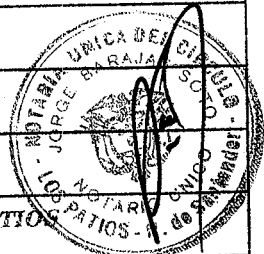
EL(LOS) BENEFICIARIO(S)

Bernarda Hormiga B.

BERNARDA HORMIGA BALLESTEROS

EL NOTARIO UNICO DE LOS PATIOS

JORGE BARAJAS SOTO



EL NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE LOS PATIOS
CERTIFICA:

Que la presente fotocopia es fiel reproducción de su
fotocopia autenticada que ha sido presentada hoy _

16 JUL 2019

El Notario Unico

**DEPARTAMENTO NORTE DE
SANTANDER**
CERTIFICADO PLANO PREDIAL

NUMERO PREDIAL

01-00-0207-0019-000

VIENE DE NUMERO PREDIAL

AREA TERRENO M2 : 400

DIRECCION A 8 #18-37



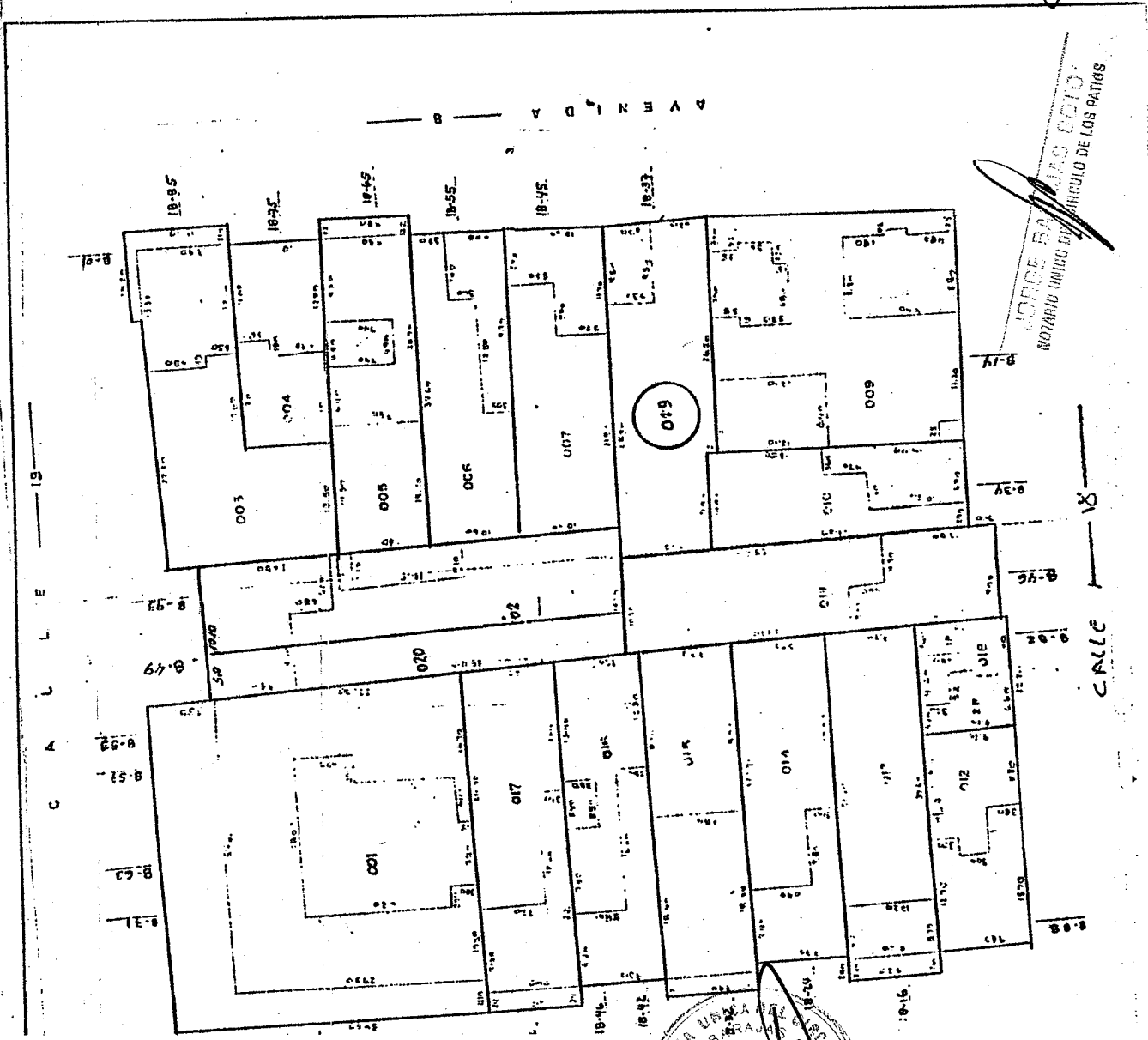
Lindero predial



Area Construida

[Handwritten signature]

ING. GERARDO RUEDA RAMIREZ
Registro Nacional de Avaluadores #808



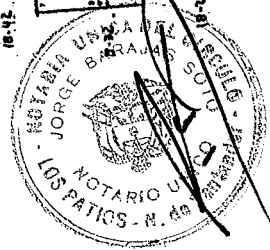
NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE LOS PATIOS
JORGE BARRANCO SUTU

EL NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE LOS PATIOS
CERTIFICA:

Que la presente fotocopia es fiel reproducción de su
fotocopia autenticada que ha sido presentada hoy

16 JUL 2019

El Notario Unico



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



RESOLUCIÓN NUMERO 0519 DE 1996

Por la cual se hace un nombramiento en la
Regional Norte de Santander

**EL GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO
NACIONAL DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA
URBANA "INURBE"**

En uso de sus facultades legales y previa autorización del Ministerio del Interior contenida en el oficio No. 1931 del 29 de Agosto de 1996 suscrito por el Viceministro del Interior, acorde con lo establecido en el artículo 60. del Decreto 1421 del 24 de Agosto de 1995,

RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO : Nombrar al doctor **HENRY FERNANDEZ ELCURE**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 13.211.822 de Cucutá, para desempeñar el cargo de Director Regional 2035 20 de la Planta de Personal de la Regional Norte de Santander, con la asignación mensual señalada por la Ley para tal cargo.

ARTICULO SEGUNDO : El doctor **FERNANDEZ ELCURE**, debe tomar posesión del cargo.

ARTICULO TERCERO : La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE :

Dada en Santafé de Bogotá, D.C., a los **29 AGO. 1996**

ARMANDO MONCALEANO MONTOYA
Gerente General



**AL NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE LOS PATIOS
CERTIFICA :**

Que la presente fotocopia es fiel reproducción de su
fotocopia autenticada que ha sido presentada hoy ...

16 JUL 2019

El Notario Único,

GOBERNACION DE NORTE DE SANTANDER

DIRECCION RECURSOS HUMANOS

ACTA DE POSESION

En San José de Cúcuta, a los SEIS (6) días del mes de SEPTIEMBRE
de mil novecientos NOVENTA Y SEIS (1996) se hizo presente en el Despacho de la
GOBERNACION El Señor HENRY FERNANDEZ ELCURE con el fin
de tomar posesión como DIRECTOR REGIONAL 2035-20 PLANTA DE PERSONAL
REGIONAL NORTE DE SANTANDER INURBE
cargo para el que fue nombrado mediante Resolución NO. 0518 del 29 de Agosto de 1996
emanando del Instituto Nacional de Vivienda de Interés social y reforma Urbana

Para efecto presentó los siguientes documentos:

Cédula de Ciudadanía No. 13211822 Expedida en: CUCUTA
Libreta Militar No. Expedida en:
Certificado de Aptitud de la Caja de Previsión
.....
Certificado Judicial No. 143695 de CUCUTA
Que su asignación mensual es la suma de UN MILLON CIENTO GUARENTA Y CINCO MIL
TRICIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 1.145.373.000 Gobernador

le recibió el Juramento, previas las formalidades legales, por cuya gravedad prometió el Posesionado
cumplir bien y fielmente con los deberes de su cargo. En constancia se firma la presente diligencia
a la cual se adhieren y anulan estampillas de Previsión Departamental por valor de
..... (\$)

y de Pro-Electrificación Rural por valor de SIETE MIL PESOS
(\$ 7.000)

OBSERVACIONES:

LUIS JESUS BOTELLO GOMEZ

Gobernador (e)

Firmado

HENRY FERNANDEZ ELCURE

Firmado

posesionado

ALVARO SUS AYALA

Firmado

Secretario General

Es fiel copia tomado de su Original, a solicitud del interesado, en San José de Cúcuta, a los ... días del mes de Septiembre de mil novecientos Seis (1996).
.....

(ORIGINAL) por FELIPE BUSTAMANTE VERGEL

FELIPE BUSTAMANTE VERGEL

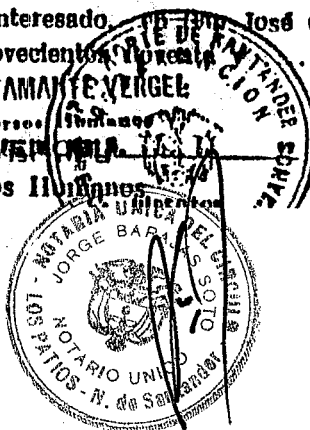
Director de Recursos Humanos

NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE LOS RIOS
CERTIFICA:

Que la presente fotocopia es fiel reproducción de su
fotocopia autenticada que ha sido presentada hoy

16 JUL 2019

El Notario Único





2428

3. Autorizar comisiones de servicios en el territorio nacional, a los funcionarios del nivel regional, cuando se trate de desplazamientos por fuera de su jurisdicción;
4. Autorizar la suspensión, aplazamiento e interrupción de vacaciones, así como el reconocimiento en dinero por estas, las necesidades del servicio, al personal del nivel central y regional, con excepción de las de Secretario General, Subgerentes y Jefes de Oficina;
5. Autorizar permisos hasta por tres días al personal a su cargo.
6. Autorizar las vacaciones a los Subgerentes, Jefes de Oficina y Directores Regionales, previo visto bueno de la Gerencia General.

PARAGRAFO: Las Resoluciones que deba expedir el Secretario General en ejercicio de las funciones aquí delegadas, cuando sea del caso la expedición de tales actos administrativos, serán refrendadas por el Jefe de la División Administrativa.

ARTICULO SEGUNDO.- Delegar en el SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO las siguientes funciones:

1. Celebrar contratos de suministros, reparaciones, mantenimiento de muebles, equipos de oficina y reparaciones locativas de los inmuebles de uso administrativo del nivel central, de compra-venta de bienes muebles, de arrendamientos y prestación de servicios y todos aquellos contratos necesarios para el

2

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA

AL NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE LOS PATIOS
CERTIFICA:

Que la presente fotocopia es fiel reproducción de su
fotocopia autenticada que ha sido presentada hoy ...

16 JUL 2019

El Notario Unico





RESOLUCION No. 2428
RESOLUCION No. 2428

Por medio de la cual se delegan algunas funciones en funcionarios
Por medio de la cual se delegan algunas funciones en funcionarios
del Nivel Central y Regional
del Nivel Central y Regional

EL GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA DE INTERES
EL GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA DE INTERES
SOCIAL Y REFORMA - URBANA -
SOCIAL Y REFORMA - URBANA -

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias y en especial las
En uso de sus atribuciones legales y estatutarias y en especial las
conferidas por el Acuerdo No. 40 del 14 de agosto de 1982 de la
conferidas por el Acuerdo No. 40 del 14 de agosto de 1982 de la
Junta Directiva. y de conformidad con lo establecido por el
Junta Directiva. y de conformidad con lo establecido por el
artículo 13, numeral 12 y el parágrafo del artículo 24 del Decreto
artículo 13, numeral 12 y el parágrafo del artículo 24 del Decreto
1034 de 1982.
1034 de 1982.

RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO.- Delegar en el SECRETARIO GENERAL las siguientes
ARTICULO PRIMERO.- Delegar en el SECRETARIO GENERAL las siguientes
funciones:
funciones:

1. Autorizar comisiones de servicios en el territorio nacional;
1. Autorizar comisiones de servicios en el territorio nacional;
a los funcionarios que dependan de la Secretaría General;
a los funcionarios que dependan de la Secretaría General;
2. Resolver el recurso de apelación de la calificación de
2. Resolver el recurso de apelación de la calificación de
servicios del personal del Nivel Central que lo solicite;
servicios del personal del Nivel Central que lo solicite;
conforme a las normas aplicables y vigentes.
conforme a las normas aplicables y vigentes.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA

CARRERA 13 No. 18-51 SANTA FE DE BOGOTA, D.C., APARTADO AEREO 4037
CARRERA 13 No. 18-51 SANTA FE DE BOGOTA, D.C., APARTADO AEREO 4037

EL NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE LOS PATIOS
CERTIFICA:

Que la presente fotocopia es fiel reproducción de su
fotocopia autenticada que ha sido presentada hoy

16 JUL 2019

El Notario Único





2428

3. Autorizar y reconocer los gastos por concepto de servicios médicos, hasta por la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS, MONEDA CORRIENTE (\$300.000.000), y
4. Dar posesión en el Nivel Central a los empleados que se vinculen al INURBE, en los niveles Ejecutivo, Profesional, Técnico, Administrativo y Operativo.
5. Realizar todos los trámites y firmar los documentos que se requieran ante el INTRA y las autoridades de tránsito, en lo relacionado con los vehículos oficiales del INURBE.
6. Realizar todos los trámites y firmar los documentos que se requieran ante las Compañías de Seguros, relacionados con los riesgos amparados en las pólizas contratadas por la entidad.

PARAGRAFO.- Las Resoluciones que deba expedir el Jefe de la División Administrativa en ejercicio de las funciones aquí delegadas, cuando sea del caso la expedición de estos actos administrativos, serán refrendadas por el Secretario General.

ARTICULO OCTAVO.- Delegar en LOS DIRECTORES REGIONALES las siguientes funciones:

1. Adjudicar y celebrar contratos de suministros, reparaciones, mantenimiento de muebles, equipos de oficina y reparaciones locativas de los inmuebles de uso administrativo prestación de servicios y los demás que se requieran para el funcionamiento de la Regional, de acuerdo con el Plan de Compras y Contrataciones que apruebe la Subgerencia Administrativa y Financiera,

7

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA

CARRERA 13 No. 18-51 SANTA FE DE BOGOTA, D.C., APARTADO AEREO 4037

EL NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE LOS PATIOS
CERTIFICA:

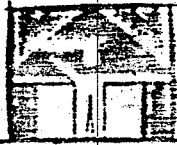
Que la presente fotocopia es fiel reproducción de su
fotocopia autenticada que ha sido presentada hoy

16 JUL 2019

El Notario Unico



JORGE BARRAL SOTO
NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE LOS PATIOS



INURBE 2428

hasta por las cuantías que se determinan a continuación, según el tipo de Regional:

a. Para las Regionales ANTIOQUIA, VALLE, SANTAFE DE BOGOTA y SANTANDER: Hasta por equivalente de CIEN (100) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES.

b. Para las Regionales CUNDINAMARCA, BOYACA NORTE DE SANTANDER, BOLIVAR, ATLANTICO, CAUCA, NARIÑO, TOLIMA y HUILA: Hasta por equivalente de NOVENTA (90) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES.

c. Para las Regionales MAGDALENA, CORDOVA, SUCRE, GUAJIRA, CESAR, META, CALDAS, QUINDIO, RISARALDA, SAN ANDRES, CAGUETA y CHOCO: Hasta por equivalente de OCHENTA (80) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES.

PARAGRAFO.- Se exceptúa de lo anterior, los contratos de prestación de servicios de vigilancia y aseo, que podrán celebrarse, sin importar el tipo de regional, hasta por 100 salarios minimos legales.

Cuando se trate de contratos de prestación de servicios, se deberán observar las disposiciones contenidas en los Acuerdos Nos 24 y 41 de 1991, de la Junta Directiva.

2. Vender las viviendas construidas por el Instituto, por el mayor valor entre el avalúo practicado por la Regional y el realizado por una persona natural o Juridica inscrita en FEDELONJAS. El crédito para la adquisición no podrá superar los 6 meses.

10

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA

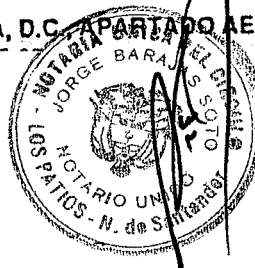
CARRERA 13 No. 18-51 SANTAFE DE BOGOTA, D.C. APARTADO AEREO 4037

EL NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE LOS PATIOS
CERTIFICA:

Que la presente fotocopia es fiel reproducción de su
fotocopia autenticada que ha sido presentada hoy

16 JUL 2019

El Notario Único





INURBE

2428

2428

JORGE BARRAJAS SOTO
NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE LOS PATIOS

3. Firmar las escrituras de enajenación de viviendas construidas por el Instituto y de retales de terrenos, con sujeción a las cuantías señaladas en el numeral 1 del presente artículo; así mismo firmar la constitución y cancelación de garantías a favor de la entidad, como también, las modificaciones que sobre ellas se surtan y los reglamentos de propiedad horizontal de las copropiedades desarrolladas por la entidad.
4. Aprobar las garantías que se otorguen a favor de la entidad, en relación con los contratos que celebre la Regional.
5. Aprobar y Suscribir las Actas de Liquidación Final de los Contratos administrativos que se celebren en la respectiva Regional.
6. Ejercer la representación legal del Instituto en su jurisdicción, en asuntos judiciales y extrajudiciales, constituyendo si es del caso, mandatarios para la representación judicial o extrajudicial, con sujeción a las cuantías señaladas en el numeral 1 de este artículo.
7. Inscribir, clasificar, calificar y actualizar el Registro de Proveedores de las personas naturales y jurídicas que así lo soliciten, de conformidad con la reglamentación vigente.
8. Manejar las cuentas en aquellas Regionales en las que no exista División Administrativa y Financiera; ordenar los gastos y autorizar los pagos, de conformidad con el Acuerdo mensual de gastos e inversiones.
Los cheques que se giren, deben llevar la firma del Director Regional y el Jefe de la División Administrativa y Financiera.

11

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA

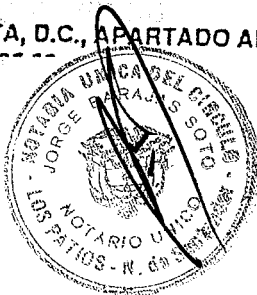
CARRERA 13 No. 18-51 SANTA FE DE BOGOTÁ, D.C., APARTADO AEREO 4037

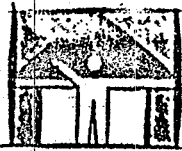
EL NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE LOS PATIOS
CERTIFICA:

Que la presente fotocopia es fiel reproducción de su
fotocopia autenticada que ha sido presentada hoy

16 JUL 2019

El Notario Unico





INURBE 2428

En aquellas Regionales, donde no hubiere dicha División, éstos serán rubricados por el Director Regional y el funcionario que este designe, acorde con las funciones propias del cargo.

9. Dar posesión a los empleados que se vinculen al INURBE para prestar sus servicios en la Regional.
10. ~~Autorizar las horas extras de los empleados públicos de la Regional, previa disponibilidad presupuestal.~~
11. Ordenar y pagar los salarios y prestaciones sociales y autorizar la liquidación y pago de cesantía parcial y definitiva al personal de su jurisdicción.
12. ~~Autorizar las vacaciones de los empleados vinculados a la Regional y designar el funcionario que lo reemplace, si fuere necesario.~~
13. ~~Conceder licencias al personal de su Regional, de conformidad con la legislación aplicable.~~
14. Autorizar permisos hasta por tres días al personal a su cargo.
15. Autorizar bajo su responsabilidad, el uso de los vehículos de tipo operativo los fines de semana o festivos, cuando se trate de atender servicios exclusivamente de carácter oficial.

PARAGRAFO: Las Resoluciones que deban expedir los Directores Regionales en ejercicio de las funciones aquí delegadas, serán refrendadas por el Asesor Jurídico de la Regional cuando existiere, o en su defecto, por un profesional especializado con funciones en

12

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA

**AL NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE LOS PATIOS
CERTIFICA:**

*Que la presente fotocopia es fiel reproducción de su
fotocopia autenticada que ha sido presentada hoy*

16 JUL 2019

El Notario Unico



el área jurídica.

ARTICULO NOVENO.- Las anteriores delegaciones las ejercerán los funcionarios a los que se refiere la presente Resolución, bajo su exclusiva responsabilidad, conforme a las normas legales que regulan cada una de las materias objeto de delegación.

ARTICULO DECIMO.- La presente Resolución figura a partir de la fecha de su expedición, deroga las Resoluciones Organicas N° 3399 de 1992 y 0299 de 1993 y todas las demás que le sean contrarias o traten materias contenidas en estas Resoluciones.

Dada en Santafé de Bogotá D.C., a los 23 AGO. 1993

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

HECTOR GARCIA ROMERO
Gerente General



MARIA EUGENIA MENDEZ MONTAÑE
Secretaria General



MEM/deb.

EL NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE LOS PATIOS
CERTIFICA:

Que la presente fotocopia es fiel reproducción de su
fotocopia autenticada que ha sido presentada hoy

16 JUL 2019

El Notario Unico



JOSUE GARCIA SOTO
NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE LOS PATIOS

RESOLUCION No.

0790 DE 1996

Por la cual se asignan 1.633 Subsidios Familiares de Vivienda en Terrenos Fiscales

EL GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA DE INTERES
SOCIAL Y REFORMA URBANA - INURBE -

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, y de conformidad con lo establecido en la Ley 3a de 1991, el Decreto 756 de 1995, el Decreto 2056 de 1995 y el Acuerdo 37 de 1995, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 3a de 1991, artículo 60., establece el Subsidio Familiar de Vivienda como un aporte estatal en dinero o en especie, otorgado a los beneficiarios, con el objeto de facilitarle una solución de vivienda de interés social;

Que de conformidad con lo señalado en los artículos 11 y 12 de la mencionada Ley, corresponde al INURBE la administración de los recursos del Subsidio Familiar de Vivienda;

Que el Decreto 2056 de 1995, artículo 10. señala que el Subsidio Familiar de Vivienda de que trata la Ley 3a de 1991, podrá ser otorgado en especie, mediante el aporte de terrenos fiscales enajenables de propiedad de Entidades Públicas Nacionales, cuando dichos terrenos hayan sido ocupados antes del 27 de noviembre de 1990;

Que el artículo 20. del Decreto anteriormente citado, establece que el acto de otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda, podrá prever que el mismo consista en la transferencia de un terreno y recursos para mejoramiento y habilitación de vivienda y sufragar los gastos de escrituración y registro correspondientes, sin exceder los 350 UPAC;

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA - INURBE -
EL NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE LOS PATIOS
CERTIFICA:

Que la presente fotocopia es fiel reproducción de su
fotocopia autenticada que ha sido presentada hoy -

16 JUL 2019

El Notario Unico



Que la Junta Directiva del INURBE, por medio del Acuerdo 37 de 1995 reglamenta el otorgamiento y administración del Subsidio Familiar de Vivienda en Terrenos Fiscales de propiedad de la Entidad, para la habilitación legal de títulos ;

Que la Dirección de la Regional Norte de Santander del INURBE, a través de las Resoluciones Nos. 000423, 000424 y 000425 de 1996, declaró elegibles los Planes Asociativos de Habilidadación Legal de Títulos denominados Once de Noviembre (Municipio de Los Patios), Marabel, Caracolí y El Hatillo (Municipio de Ocaña), Juan Atalaya (Municipio de Cúcuta), Juan Atalaya I, II Etapa, Claret, Motilones y Tucumará (Municipio de Cúcuta)

Que los terrenos ubicados en los Municipios Los Patios, Ocaña y Cúcuta, denominados Urbanizaciones Once de noviembre, Marabel, Caracolí, El Hatillo, Juan Atalaya, Juan Atalaya I, II Etapa, Claret, Morilones y Tucumará , son de propiedad del INURBE ;

Que de conformidad con los avalúos administrativos especiales practicados por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC, se determinó que el valor de cada uno de los lotes ubicados en los terrenos antes indicados no superan los 350 UPAC ;

Que acorde con la información suministrada por la Subgerencia Administrativa y Financiera del INURBE, existe disponibilidad con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal de la Regional Norte de Santander, Autorización de Modificación Presupuestal No. 458 del 16 de julio de 1996, para la cancelación de los gastos notariales, de beneficencia y registro, que demande la titulación de los predios ;

Que se estudiaron las postulaciones al Subsidio Familiar de Vivienda en terrenos presentadas ante el INURBE, y se les asignó el orden secuencial acorde con los criterios de calificación establecidos en las Normas vigentes ;

Que corresponde a la Gerencia General del INURBE, expedir el acto administrativo mediante el cual se asignan los Subsidios Familiares de Vivienda en terrenos, previo el cumplimiento de las disposiciones y procedimientos pertinentes ;

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA DE INTERCOMUNIDAD

EL NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE LOS PATIOS
CERTIFICA :

Que la presente fotocopia es fiel reproducción de su
fotocopia autenticada que ha sido presentada hoy

16 JUL 2019

El Notario Unico



Que en mérito de lo expuesto :

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO : Asignar Mil seiscientos Treinta y Tres (1.633) Subsidios Familiares de Vivienda en Terrenos Fiscales, a las personas que conforman los hogares representados por los postulantes o a quienes lo reemplacen, relacionados en medios magnéticos anexos, de acuerdo con las normas vigentes, y en las cuantías señaladas allí.

ARTICULO SEGUNDO : La asignación de Subsidios de que trata la presente Resolución se efectúa por DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y NUEVE PUNTO VEINTIOCHO (265.819.28) UPAC, equivalentes a la suma de DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS CON 81/100 (\$2.588.633.210.81) M/CTE., de acuerdo con el valor del UPAC a diciembre 20 de 1996 que es de NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (9.738.32) M/cte., lo cual comprende el valor del terreno, más los gastos notariales, de beneficencia y registro que genere la titulación de los predios, con cargo a los recursos que para el efecto el INURBE trasladó al presupuesto de la Regional Norte de Santander.

ARTICULO TERCERO : La presente asignación será comunicada a los beneficiarios en la forma establecida en el artículo 43 del Decreto 706 de 1995.

ARTICULO CUARTO : Facultase al Director Regional del INURBE de Norte de Santander, para la firma de las correspondientes escrituras.

INSTITUTO NACIONAL DE REGISTRO
EL NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE LOS PATIOS
C E R T I F I C A :

Que la presente fotocopia es fiel reproducción de su
fotocopia autenticada que ha sido presentada hoy ..

16 JUL 2019

El Notario Único



0790

ARTICULO QUINTO : La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santafé de Bogotá, D.C. a los 28 DIC. 1996

ARMANDO MONCALEANO MONTOYA
Gerente General

EL NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE LOS PATIOS
C E R T I F I C A :

Que la presente fotocopia es fiel reproducción de su
fotocopia autenticada que ha sido presentada hoy ...

JCRG, CG. Gloria N.

16 JUL 2019
El Notario Unico



JORGE BARAJAS SOTO
NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE LOS PATIOS

ES FIEL Y PRIMERA COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL
EXPEDIDA EN PAPEL COMUN DE CONFORMIDAD CON LA LEY
39, DECRETO 890 DE 1981, EN EL MUNICIPIO DE LOS PATIOS
EN DIEZ HOJA(S), PARA USO DE EL BENEFICIARIO
ENE 1997, HOY

LO CERTIFICO,

EL NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE LOS PATIOS
C E R T I F I C A :

Que la presente fotocopia es fiel reproducción de su
fotocopia autenticada que ha sido presentada hoy

16 JUL 2019

El Notario Unico



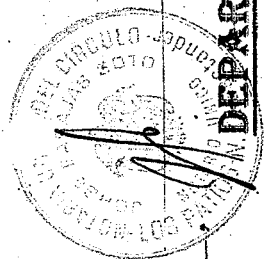
EL NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE LOS PATIOS
C E R T I F I C A :
Que la presente fotocopia es fiel y exacta reproducción
de su original, que se halla presentada en la Escri-
tura Pública N° 857 de fecha 23 -

Die 26 de esta Notaría Unica
EL NOTARIO UNICO

EL NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE LOS PATIOS
C E R T I F I C A :

Que la presente fotocopia es fiel reproducción de su
fotocopia autenticada que ha sido presentada hoy

16 JUL 2019
El Notario Unico



DEPARTAMENTO NORTE DE
SANTANDER
CERTIFICADO PLANO PREDIAL

NUMERO PREDIAL

01-00-0207-0019-000

VIENE DE NUMERO PREDIAL

AREA TERRENO M2 : 400

DIRECCION A 8 #18-37

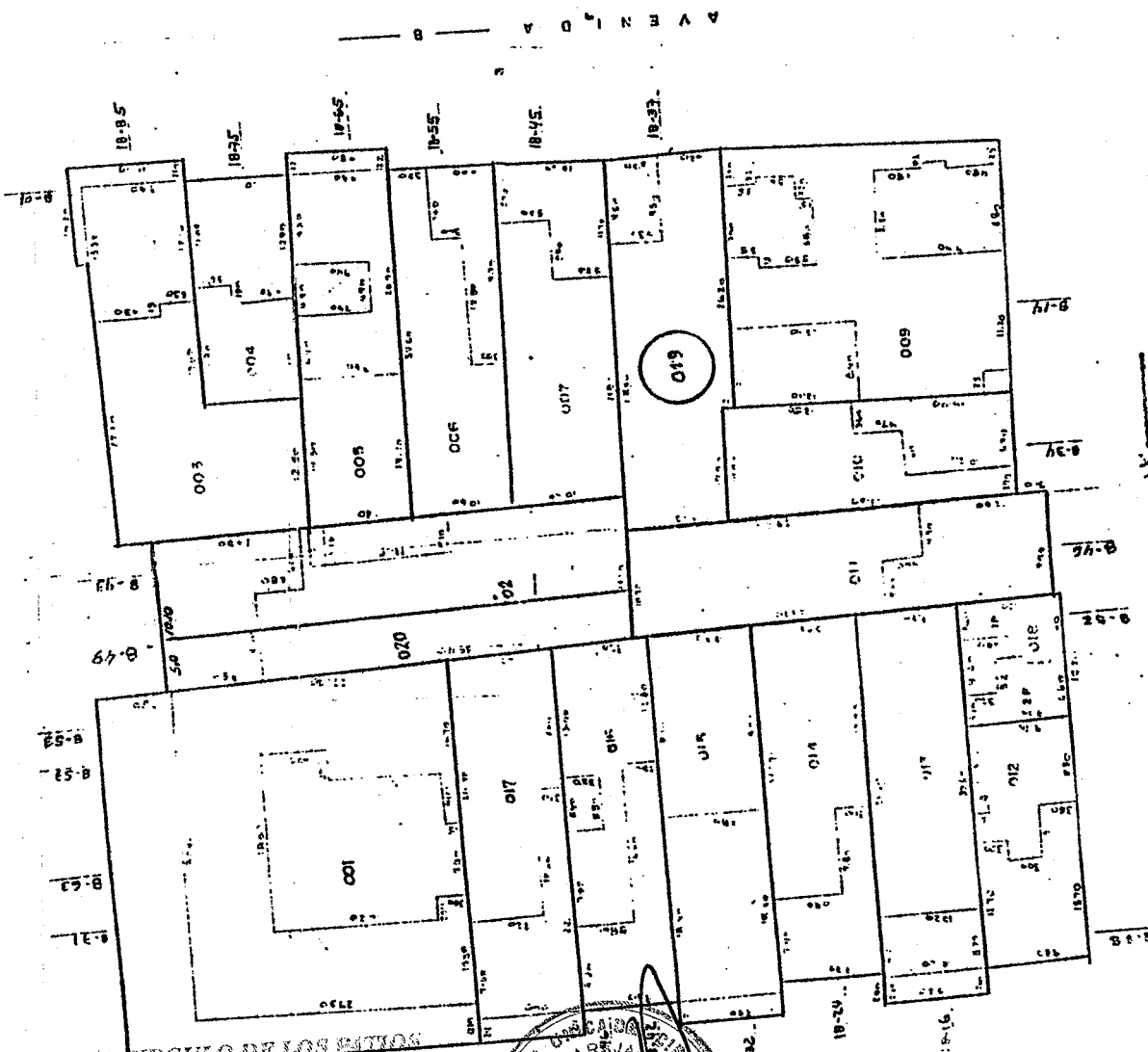
Lindero predial



Area Construida



ING. GERARDO RUEDA RAMIREZ
Registro Nacional de Avaluadores #808



30
18
287



RECIBO DE PAGO
Certificado de tradición y libertad
Código de Verificación: 190520775520404077

CERTIFICADO GENERADO

Consecutivo No:	2019050111038
CIRCULO EMISOR	CUCUTA-260
Recibo No:	2019050111038
Fecha:	20/05/2019 10:40:05 a.m.
PIN:	190520775520404077
KIDSCO:	61310
ALOR:	\$ 16.300,00

Comprado por: _____ Documento CC_NI No.: _____

El Certificado se expiden de acuerdo a los datos suministrados

PIN: 190520775520404077 MATRICULA: 260-140968 CUCUTA-260

El PIN tiene una vigencia de (30) días a partir de su adquisición. Para verificar este certificado visite <https://snrbotondopago.gov.co> con el código PIN generado.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CUCUTA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190520775520404077

Nro Matrícula: 260-140968

Pagina 1

Impreso el 20 de Mayo de 2019 a las 10:41:24 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 260 - CUCUTA DEPTO: NORTE DE SANTANDER MUNICIPIO: LOS PATIOS VEREDA: LOS PATIOS

FECHA APERTURA: 14-09-1992 RADICACIÓN: 92-14805 CON: ESCRITURA DE: 11-08-1992

CODIGO CATASTRAL: 54405010002070019000COD CATASTRAL ANT. SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

CONTENIDOS EN LA ESC #2779 DEL 11-08-92 NOT.3.CTA. UN LOTE DE TERRENO PROPIO QUE MIDE 400 M2.

COMPLEMENTACION:

PRIMERO.- REGISTRO DEL 18-11-61 ESC.# 1815 DEL 11-10-61 NOTARIA 1 CUCUTA - COMPRAVENTA - MODO DE ADQUIRIR - DE: MUNICIPIO DE CUCUTA.- A: INSCREDIAL.- 1961.-

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) AVENIDA 8 18-37 .BARRIO ONCE DE NOVIEMBRE

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

260 - 5687

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 14-04-1958 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 83 DEL 29-01-1958 NOTARIA 1 DE CUCUTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO- 321 SERVIDUMBRE ACTIVA DE ACUEDUCTO ACTIVA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PREDIO LOS COLORADOS

A: PREDIO LOS PATIOS

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 31-08-1992 Radicación: 14805

Doc: ESCRITURA 2779 DEL 11-08-1992 NOTARIA 3 DE CUCUTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 103 DONACION LOTE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA INURBE. ANTES I.C.T.

A: HORMIGA DE ESPINOSA BERNARDA

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 31-08-1992 Radicación: 14805

Doc: ESCRITURA 2779 DEL 11-08-1992 NOTARIA 3 DE CUCUTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HORMIGA DE ESPINOSA BERNARDA

X

A: FAVOR SUYO DE SUS MENORES HIJOS Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER.

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CUCUTA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190520775520404077

Nro Matrícula: 260-140968

Pagina 2

Impreso el 20 de Mayo de 2019 a las 10:41:24 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 20-01-1997 Radicación: 1997-1724

Doc: ESCRITURA 857 DEL 23-12-1996 NOTARIA UNICA DE LOS PATIOS

VALOR ACTO: \$2.913.636

ESPECIFICACION: OTRO: 999 OTROS RATIFICACION COMPRAVENTA SUBSIDIADA POR INURBE. SEGUN ESCRITURA # 2779 DEL 11-08-92

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL HOY INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA-INURBE-

NIT# 8001246566

A: HORMIGA DE ESPINOSA BERNARDA

CC# 37228279 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *4*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: 2011-260-3-1436

Fecha: 16-07-2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C. SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA SNR (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-260-1-63054

FECHA: 20-05-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: MARTHA ELIANA PEREZ TORRENEGRA

No. 7

Por \$ 2.000=

Robénche 19 de 1981

Recibi (mos) de Bernarda Hormiga de Espinosa
la suma de dos mil pesos como aporte

para el acueducto de Acacela
del Municipio Robénche

Atto(s) J. C. Del Real

RECIBO - MEDELLIN

SBR No. 13

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

Seccional de Norte de Santander

Comprobante de Aportes por Mano de Obra, Acarreos y Fletes

Comprobante de aportación voluntaria No. 4466 \$ 2.000,00

Localidad Robénche Municipio V. Boscio Seccional N. de S.

Fecha 30 de Enero/82 Clase de Obra Acueducto

Clase de aporte 6 2/3 de jornal en efectivo a ra-
zon de \$ 300,00 d/v.

Expedido a Bernarda Hormiga de Espinosa

Once de Noviembre

Firma del Promotor

Desprendible para entregar a la persona que hizo el aporte.

INPES-285

No. 2

de 1983.

Recibi de Bernarda
Hormiga de E.

la suma de Seis mil
pesos. \$ 6.000

para cuota de agua.
la Honda Barrio II
Noviembre.

Comunismo

38
486

No	2	Lugar	Eucuta	Día	Mes	Año
He(mos) recibido de		Bernarda Hormiga de Espinosa.				
la cantidad de		Dos mil pesos. M.L.C.T.E. Bolívares				
por concepto de		Cuota de agua de la Honda Barrio "Once de Noviembre"				
Bs.		Comunismo				
		Firma y sello				

No	2	\$ 2.000	Lugar	Eucuta	Día	Mes	Año
He(mos) recibido de		Bernarda Hormiga de Espinosa.					
la cantidad de		Dos mil pesos. M.L.C.T.E. Bolívares					
por concepto de		Cuota de agua la Honda Barrio Once de Noviembre					
Bs.		Comunismo					
		Firma y sello					

29 de Mayo 29 - 1.981
de la Contraloría Municipal
de Villa Rosario N. S.
Colombia

FONDOS MUNICIPALES

TESCRERIA MUNICIPAL
VILLA ROSARIO

EDI DE 001 A 25.000

SERIE F

RECIBO OFICIAL

Nº 04497

Prescrito por la Contraloría Municipal

Fecha VIR-IT-11 de 198 3 Por \$ 86,50
Recibido de HORMIGA DE ESPINOSA
La suma de Ochenta y seis con 0,50/100 ctavos

Por Impuestos Correspondientes al Año 1983		Cantidad	
No. Lista Urbana	Por \$		
No. Lista Rural			
Predial 20/o 1o. Semestre			
Predial 20/o 2o. Semestre		27	50
Intereses por mora 10/o en y meses			
Adicional 20/o 1o. Semestre			
Adicional 20/o 2o. Semestre		27	50
Intereses por mora 10/o en y meses			
Caminos 10/o 1o. Semestre			
Caminos 10/o 2o. Semestre		13	75
Intereses por mora 10/o en y meses			
Alumbrado 10/o 1o. Semestre			
Alumbrado 10/o 2o. Semestre		13	75
Intereses por mora 10/o en y meses			
Suman		82	50
Sobre tasa 10/o sobre Impuesto predial		3	-
Intereses 10/o sobre impuesto predial		1	=
VALOR RECIBOS \$			
TOTAL		86	50

ORIGINAL: PARA EL USUARIO.

Tip. Liberty Tels. 50397 y 22702

Nota: Este recibo original lo exigirá todo consignante al efectuar cualquier pago.

El Tesorero

Sello

Liquidador

Leonel Pérez

FONDOS MUNICIPALES

Forma M. 1-B

Serie B

Ed. de 1 a 1.000

Resolución No. 025
de Mayo 7 - 81

Recibo Oficial

PRESCRITO POR LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL

Tesorería Municipal de VILLA DEL ROSARIO - II - II 198 3

Recibido de HORMIGA DE ESPINOZA BERNARDA No 002419

La suma de OCHENTA Y CINCO pesos con sesenta y cuatro

Número de Referencia	AÑOS	VALOR PROPIEDAD	PREDIAL		ADICIONAL		CAMINOS		ALUMBRADO		TOTALES GENERALES
			1 semestre	2 semestre	1 semestre	2 semestre	1 semestre	2 semestre	1 semestre	2 semestre	
02-0	1982	12.500	25	=	25	=	12	50	12	50	
207-	19										
008M	19										
	19										
	19										
	19										
SUMAN LOS IMPUESTOS			25	=	25	=	12	50	12	50	75
INTERESES*	AÑOS	NO DE MESES									
		1 Semes	2 Semes								
	82	10	5	1	88	1	88	0	94	0	94
SUMAN LOS INTERESES				1	88	1	88	0	94	0	94

SOBRE-TASA PARA LA NACION - LEY 28 DE 1941

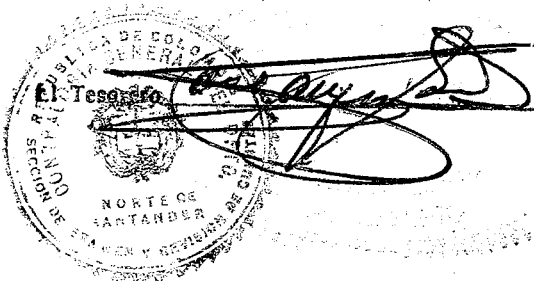
Recargo del 10 o/o sobre Impuesto Predial

Intereses de Demora al 1 o/o en _____ Meses

SUMAN \$

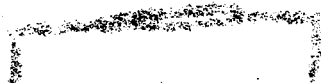
TOTAL

8064
5
3 =
1 =
84 64



El Liquidador Leonel Perez

Original para el Interesado





REPUBLICA DE COLOMBIA
Villa Rosario (Norte de Santander)

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO

Nº 1464

El Suscrito Tesorero Municipal de Villa Rosario

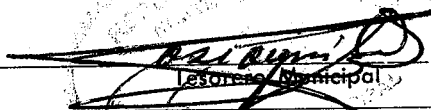
HACE CONSTAR:

Que: HORMIGA DE ESPINOZA

Está inscrito en Catastro Nacional Seccional de Villa Rosario Bajo el No. 02-0-207-008M

Con un avaluo de \$ 13.750 y se encuentra a Paz
y Salvo por concepto de Impuesto Predial y Complementarios hasta el 31 de Diciembre de 1983

Villa Rosario, II-11 de 1983


Tesorero Municipal

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

Seccional de Norte de Santander

Comprobante de Aportes por Mano de Obra, Acarreos y Fletes

Comprobante de aportación voluntaria No. 526 \$ 4.800.=Localidad Patios Municipio Ures Seccional N.S.Fecha Febrero 28/85 Clase de Obra AcueductoClase de aporte Doce (12) jornalesExpedido a Bernarda Hermiga EspinosaOnce Noviembre.

Firma del Promotor

Desprendible para entregar a la persona que hizo el aporte.

INPES-285

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

Seccional de Norte de Santander

Comprobante de Aportes por Mano de Obra, Acarreos y Fletes

Comprobante de aportación voluntaria No. 593 \$ 1.200.=Localidad Patios Municipio Ures Seccional N.S.Fecha Sept-4-85 Clase de Obra AcueductoClase de aporte Tres (3) jornalesExpedido a Bernarda Hermiga EspinosaOnce N/bre.

Firma del Promotor

Desprendible para entregar a la persona que hizo el aporte.

INPES-285

EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DEL NORTE DE SANTANDER
EMPONORTE S.A.

SECCIONAL LOS PATIOS

Fecha, JULIO 11 de 1.985 1.523

Instalación de ACUEDUCTO Matrícula N°

Nombre del propietario EMPONORTE S.A.

Dirección AV. 8 A 18-37 Barrio

Fte. 12 Mts. Fondo 36 Mts. Area Construida 42.10 M2

Area Terreno 432 M2

Clase de servicio: Residencial X Comercial Industrial Educac.

Número de Pisos 1 Diámetro Instalación 3"

Avalúo del Terreno \$

Avalúo de la Edificación

Avalúo Total 3 02

Derecho de Matrícula 2.400.00

Derecho Red Acueducto 3" 8.640.00

Derecho Red Alcantarillado

Derecho Suministro 253.00

Derecho Desague

Derecho Instalación 9.232.00

Otros

Valor Total 1821 37.022.639.00

Abono Rec. de Pago N° 10 cuotas de \$1.027.00

SALDO \$

El solicitante hace constar que conoce el reglamento vigente del Acueducto y se somete en todo a dicho reglamento y a las normas que se dicten posteriormente relacionadas con el mismo.

Bernardo Herraiga
Firma solicitante

Firma Administrador

Von. Bo.

Ingeniero Operación y Mantenimiento

492

Acueductos y Alcantarillados de Norte de Santander, S. A.
ACUANORTE, S. A.

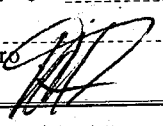
EMPRESA DE LOS PATIOS Recibo N° 46244

Cuenta No. _____

Suscriptor BERNARDA DORIGA DE ESPINOSA Mes de _____

Dirección Av. 8 #18-37 Fecha de Pago Junio 24 de 1.985.

Servicio		Lectura Nueva		M 3
Cargo Fijo	\$	Lectura Anterior		M 3
Excesos		Consumo Mes		M 3
Otros Conceptos		Consumo Asignado		M 3
Medidor		Exceso		M 3
Materiales		Saldo por Pagar		
Reconexión		Medidor	\$	
Multas		Servicio		
Varios		Varios		
TOTAL <u>\$30,00</u>		TOTAL \$ _____		

Cajero 

EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DEL NORTE DE SANTANDER
EMPONORTE S.A.
SECCIONAL PATIOS

Fecha, Junio 24 de 1.985

Instalación de Acueducto Matrícula N° _____

Nombre del propietario BERNARDA DORIGA DE ESPINOSA

Dirección Av. 8 #18-37 Barrio _____

Fte. _____ Mts. Fondo _____ Mts. Area Construida _____ M2

Area Terreno _____ M2

Clase de servicio: Residencial _____ Comercial _____ Industrial _____ Educac. _____

Número de Pisos _____ Diámetro Instalación _____

Avalúo del Terreno	\$	_____
Avalúo de la Edificación		_____
Avalúo Total		_____
Derecho de Matrícula		_____
Derecho Red Acueducto		_____
Derecho Red Alcantarillado		_____
Derecho Suministro		_____
Derecho Desague		_____
Derecho Instalación		_____
Otros		_____
Valor Total	\$	_____
Abonó Rec. de Pago N° _____		_____
SALDO	\$	_____

El solicitante hace constar que conoce el reglamento vigente del Acueducto y se somete en todo a dicho reglamento y a las normas que se dicten posteriormente relacionadas con el mismo.

Bernardo H. Brango B.
 Firma solicitante


 Firma Administrador

Vo. Bo.

Ingeniero Operación y Mantenimiento

se soude en tout a l'air libre
ment: les soudures sont de bonne

qualité et les soudures sont de bonne
qualité et les soudures sont de bonne

10. 01

les soudures sont de bonne

403

Sanitaria
IPONORTE
DE
DOCUMENTOS
IPONORTE

CUENTA No. 1923

Dirección 17-1-310-31

Fecha Sept 2 17 /85

Seccional: **RATIOS**

Cantidad	DESCRIPCION	PRECIO COSTO		PRECIO VENTA	
		V. Unit	V. Total	V. Unitario	VALOR TOTAL
	Derecho de Matrícula	\$ 2,000.00			
	Derecho de Sel.	\$ 8,640.00			
	Derecho de Suministro	\$ 27.00			
	Derecho de Instalación	\$ 9,312.00			
		\$ 20,325.00			
	TOTAL VENTA				\$ 20,325.00
	ABONO				
	SALDO POR PAGAR				\$ 10,263.00

Cajero

Administrador:



República de Colombia
Norte de Santander

FONDOS MUNICIPALES

Forma M 1B

Recibo Oficial

PRESCRITO POR LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL

Tesorería Municipal de Villadrosario Mayo 31 1.98 \$
Recibido de Hormiga de Espinosa Bernardo
La suma de doscientos sus pesos con 40/100 M/L

Nº 1749

Número de Referencia	Años	Valor Propiedad	PREDIAL		ADICIONAL		CAMINOS		ALUMBRADO		TOTALES GENERALES
			1	2	1	2	1	2	1	2	
			Semestre	Semestre	Semestre	Semestre	Semestre	Semestre	Semestre	Semestre	
02-000-204-008	1984	24.000	48		48		24		24		
	19										
	19										
	19										
	19										
	19										
SUMAN LOS IMPUESTOS			48		48		24		24		144 =

INTERESES	AÑOS	No. DE MESES									
		1	2								
		Semestre	Semestre								
5 meses	84	13	8	2	10	2	10	1	05	1	05
Alcance 073											
Adul 75/85											
SUMAN LOS INTERESES				2	10	2	10	1	05	1	05

SOBRE-TASA PARA LA NACION - LEY 28 DE 1.941

Recargo del 10 % sobre Impuesto Predial

Intereses de Demora al 1% en

Meses

aparte corporaal

SUMAN \$	150,30
\$	5
\$	1
\$	50,10
TOTAL \$	206,40

El Tesorero

El Liquidador

Res. 026 de Mayo 29 - 1981
de la Contraloría Municipal
de Villa Rosario N. S.
Colombia

FONDOS MUNICIPALES

TESORERIA MUNICIPAL
VILLA ROSARIO

EDI DE 001 A 25.000

SERIE F

RECIBO OFICIAL

Prescrito por la Contraloría Municipal

Nº 18008

Fecha Villa Rosario mayo 31 de 1985 Por \$ 199,92

Recibido de Hormiga de Espinosa Bernardo

La suma de cento noventa y nueve pesos con 92/100 cts

Por Impuestos Correspondientes al Año 1980		Cantidad
No. Lista Urbano	Por \$ <u>24.000</u>	
No. Lista Rural	Por \$	
	\$	
Predial 20/o 1o. Semestre		
Predial 20/o 2o. Semestre		48
Intereses por mora 10/o en y meses		0 48
Adicional 20/o 1o. Semestre		
Adicional 20/o 2o. Semestre		48
Intereses por mora 10/o en y meses		0 48
Caminos 10/o 1o. Semestre		
Caminos 10/o 2o. Semestre		24
Intereses por mora 10/o en y meses		0 24
Alumbrado 10/o 1o. Semestre		
Alumbrado 10/o 2o. Semestre		24
Intereses por mora 10/o en y meses		0 24
Suman		145,44
Sobre tasa 100/o sobre impuesto predial		5
Intereses 10/o sobre impuesto predial		1
Reporte coponor		48,48
TOTAL		199,92

ORIGINAL: PARA EL USUARIO

Tip. Liberty Tels 20397 y 22702

VALOR RECIBOS

Nota: Este recibo original no sirve para todo consignante al efectuar cualquier pago.

El Tesorero

GOBIERNO DE
VILLA ROSARIO

Liquidador

[Signature]

[Signature]

01-00-207-0008

RECIBO OFICIAL

Prescrito por la Contraloría Departamental

TESORERIA MUNICIPAL

06690

A 90590

15

DE 198 6

POR \$ 213.28

Recibí de:

La Suma de:

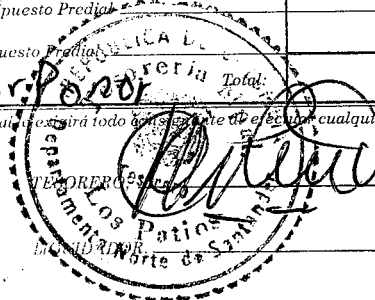
Formiga Espinosa Bernarda

Docientes Free Peros Co 28 Ju.

IMP. DEPARTAMENTAL - CUCUYA

POR IMPUESTOS CORRESPONDIENTES AL AÑO DE 1986		CANTIDAD	
No. de Lista Urbana..... Por \$	25-500		
No. Lista Rural..... Por \$			
	\$.....		
Predial 2% 1o. Semestre.....		51	=
Predial 2% 2o. Semestre.....			
Intereses por mora 1% en 4 Y..... Meses		1	02
Adicional 2 % 1o. Semestre.....		51	=
Adicional 2 % 2o. Semestre.....			
Intereses por mora 1% en 4 Y..... meses		1	02
Caminos 1% 1o. Semestre.....		25	50
Caminos 1% 2o. Semestre.....			
Intereses por mora 1% en..... Y..... meses		0	51
Autorizado 1o. Semestre.....		25	50
Autorizado 2o. Semestre.....			
Intereses por mora 1% en..... Y..... meses		0	51
Suman:		156	06
		5	10
Sobretasa 10% sobre Impuesto Predial.....		0	10
..... sobre Impuesto Predial.....		52	02
Total.....			

213.28





SECRETARIA DE HACIENDA
SECCION TESORERIA
ALCALDIA MUNICIPAL DE LOS PATIOS N. DE S.
Nit. 800.044.113-5

46

497

FECHA: : FEB-28/2008

RECIBIDO DE: : HORMIGA ESPISA BERNANRDA NIT : 37228279

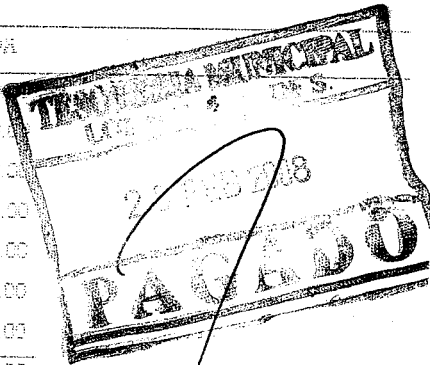
LA SUMA DE: : 224,168.00

POR CONCEPTO DE: : DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS CON 0/100

PA G IMPUESTO PREDIAL NO. 0100207001900 VIGENAI 1-2008 HASTA 4-2008

IMPUTACION CONTABLE:

CODIGO	CONCEPTO	VALOR
111212	SOBRETASA AMBIENTAL (PARTICIPACION DE PREDIAL PARA	36,192
112104	ATENCION Y PREVENCION DE DESASTRES	1,500
111102.01	PRESENTE VIGENCIA	55,572.00
111102.02	ANTERIOR VIGENCIA	55,554.00
111102.05	DESCUENTO POR PAGO OPORTUNO	11,114.00
1123.01	INTERESES IMPUESTOS	39,754.00
112101.13	FORMULARIOS Y ESPECIES	3,600.00
	TOTAL	224,168.00



2

IMPUESTO PREDIAL Y COMPLEMENTARIOS	MUNICIPIO	TIPO	SECTOR	MANZ.	PREDIO	PORTE	EST.	RECIBO No.
	LOS PATIOS	01	00	02070019	000	1	7501	
NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE: HORMIGA ESPINOSA BERNARD 372282791-2008								
AV 8 # 18-37 8,821,0001-20061-2008								
DIRECCION DEL PREDIO								
CONCEPTO	DEUDA ANTERIOR	VALOR AVALUO	DEBE DESDE	PAGO HASTA				
PREDIAL UNIFICADO	96,664	13,893	11114					
PREVENCION DESASTRES	1,000	125						
SOBRETASA AMBIENTAL	24,960	3,308						
SISTEMATIZACION Y FACTURA	0	3,600						
PAGUE SUS IMPUESTOS A TIEMPO EVITESE SANCIONES								
USTED CUENTA HAGAMOSLO JUNTOS								
TOTALES		122,624	20,926	11114				

11 DE NOVIEMBRE

PARA PAGAR EL TRIMESTRE ANTES DE

PARA PAGAR TODO EL AÑO ANTES DE

MESES	DIA	MORAS	INTERESES	TOTAL A PAGAR
01	31	36,432	179,982	
02	28	39,754	183,304	
03	31	43,073	186,623	
01	31	36,432	220,846	
02	28	39,754	224,168	
03	31	43,073	230,265	

1670189

JUN-28/2009

C9 0005439

HORMIGA ESPIEA BERNANRDA

NIT : 37228279

78,017.00

SETENTA Y OCHO MIL DIECISIETE PESOS

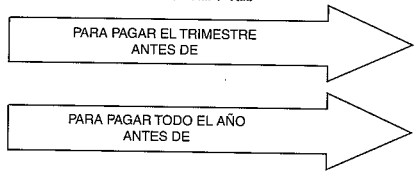
PAGO DE IMPTO PREDIAL VIGENCIA 01-2009 HASTA 04-2009 No: 010002070018000

CODIGO	CONCEPTO	VALOR
111012	SOBRETASA AMBIENTAL (PARTICIPACION DE PREDIAL	18,292.00
112101	ATENCION Y PREVENCION DE DESASTRES	500.00
111102.01	PRESENTE VIGENCIA.	58,352.00
111102.04	INTERESES ANTERIOR VIGENCIA	1,373.00
112101.17	SISTEMATIZACION	3,900.00
TOTAL		78,017.00



IMPUESTO PREDIAL Y COMPLEMENTARIOS	MUNICIPIO	TIPO	SECTOR	MANZ.	PREDIO	PART	EST.	RECIBO No.
	LOS PATIOS	01	00	02070019	000	1	5535	
NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE:		HORMIGA ESPINOSA BERNARD 372282791-2009						
AV. E. # 18-37		9,243,000 DE DEBE DESDE 2005 HASTA 2009						
DIRECCION DEL PREDIO		PRIMA ANTERIOR		ANEXO GUERO		DESCUENTO		
CONCEPTO								
PREDIAL UNIFICADO		0		58,352				
PREVENCION DESASTRES		0		500				
SOBRETASA AMBIENTAL		0		13,892				
SISTEMATIZACION Y FACTURA		0		3,900				
PAGUE SUS IMPUESTOS A TIEMPO EVITESE SANCIONES								
USTED CUENTA HAGAMOSLO JUNTOS								
TOTALES		0		76,644				

11 DE NOVIEMBRE



MES	DIA	MORA INTERESES	TOTAL A PAGAR
04	30	1,373	78,017

2084712

78

499

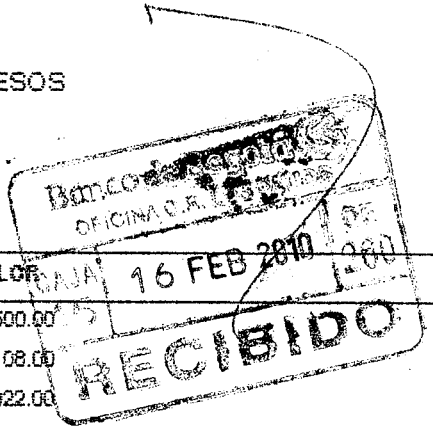
: FEB-16/2010 C3 0003872

: HORMIGA ESPISA BERNANRDA NIT : 37228278

: 66,898.00

: SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS

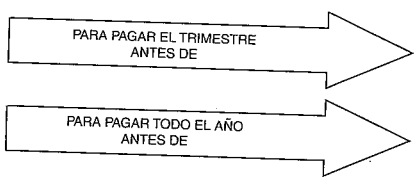
IMPUESTO PREDIAL 010002070019000 DEL 1-2010 A 4-2010



CODIGO	CONCEPTO	VALOR
112104	ATENCION Y PREVENCION DE DESASTRES	500.00
111102.01	PRESENTE VIGENCIA	60,108.00
111102.06	DESCUENTO POR PAGO OPORTUNO	-12,022.00
112101.17	SISTEMATIZACION	4,000.00
111212.01	SOBRETASA AMBIENTAL PRESENTE VIGENCIA	14,312.00
TOTAL		66,898.00

1

IMPUESTO PREDIAL Y COMPLEMENTARIOS		MUNICIPIO	TIPO	SECTOR	MANZ	PREDIO	PART	EST	RECIBO No.
		LUS PATIOS	01	00	02070019	000		1	8062
NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE:		HORMIGA ESPINDA BERNARD							372282781-2010
AV B # 15-37		7.541.0001-20104-2010							
DIRECCION DEL PREDIO									
CONCEPTO	DEUDA ANTERIOR	AVALUO		DEBE DESDE		PAGO HASTA			
PREDIAL UNIFICADO		AVIEN (CURSO)		DESCUENTO					
PREVENCION DESASTRES	0	15.027		12022					
SOBRETASA AMBIENTAL	0	125							
SISTEMATIZACION Y FACTURA	0	3,578							
	0	4,000							
PAGUE SUS IMPUESTOS A TIEMPO EVITESE SANCIONES									
USTED CUENTA HAGAMOSLO JUNTOS									
11 DE NOVIEMBRE		TOTALES		0		22,730		12022	



MES	DIA	MORA INTERESES	TOTAL A PAGAR
02	28	0	66.898
03	30	0	72.909

1082970

ALCALDIA MUNICIPAL LOS PATIOS

PAGOS REALIZADOS : 08/07/2019

Propietario **HORMIGA ESPINOSA BERNARDA**
Dirección **A 8 18 37 BR 11 DE NOVIEMBRE**
Dir. Cobro **A 8 18 37 BR 11 DE NOVIEMBRE**

Cédula Catastral **01-00-0207-0019-000**
No. Cuenta: **10090** C.C o Nit **000037228279**

Destino Económico **HABITACIONAL**
Avaluo Actual **53.246.000** ESTRATO 3
Area Total (Mts2) **388** Construida **156**

FACTURAS

Recibo	Desde	Hasta	Fecha Pago	Banco	Observacion	Valor Pagado	Fecha Apli.
179233	2013	2014	04/02/2015	BANCO BOGOTA PREDIAL		\$920.300,00	21/03/2015
171196	2011	2012	21/08/2014	BANCO BOGOTA PREDIAL		\$680.800,00	21/08/2014
278718	2017	2017	17/01/2017	BANCO BOGOTA PREDIAL		\$382.500,00	02/02/2017

ABONOS

Recibo	Desde	Hasta	Fecha Pago	Banco	Observacion	Valor Pagado	Fecha Apli.
313118	2015	2015	24/03/2017	BANCO BOGOTA PREDIAL		\$256.100,00	24/03/2017
320792	2015	2015	23/11/2017	BANCO BOGOTA PREDIAL		\$200.000,00	27/11/2017

Reviso: HUGO JAVIER HINOJOSA CABEZA



FACTURA DE COBRO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO -IPU-
MUNICIPIO DE LOS PATIOS

NIT.: 800.044.113-5



Ley 44 de 1990, Ley 1450 de 2011, Decreto ley 1333 de 1986 y Acuerdo Municipal 014 del 2016

Fecha de Emisión: 27/05/2019

Fecha Limite de Pago: 27/05/2019

Paga Desde: 2015

Hasta: 2019

Factura N°: 417738

INFORMACIÓN DEL SUJETO PASIVO Y BIEN GRAVADO

Código Catastral: 01-00-0207-0019-000

Tipo de Predio: Urbano

Area Terreno: 0 Htas 388 Mt2

Propietario: HORMIGA ESPINOSA BERNARDA

Destino: HABITACIONAL

Area Construida: 156 Mt2

Identificación N°: 000037228279

Estrato: ESTRATO 3

Dirección: A 8 18 37 BR 11 DE NOVIEMBRE

DATOS DE LIQUIDACIÓN

Avalúo Catastral: 53.246.000

Tarifa Impuesto Predial -IP-: 5 x mil

Tarifa Sobretasa Ambiental: 1.5 x mil

Valor del Ultimo Pago: \$ 382.500

Fecha del Pago: 17/01/2017

Interes de Mora: 27,01 % E.A.

Concepto	Vigencia 2019	Interes 2019	Vigencia 2018	Interes 2018	Otras Vigencias	Interes Otras Vig.	TOTALES
Impuesto Predial	266.200	0	258.500	63.900	324.600	272.600	1.185.800
Sobretasa Ambiental	79.900	0	77.500	19.200	144.100	148.600	469.300
Prevencion de Desastres	0	0	0	0	1.000	0	1.000
TOTALES	346.100	0	336.000	83.100	469.700	421.200	1.656.100

Páguese en cualquier oficina del país en los siguientes bancos:
BANCOLOMBIA (593-063868-22), BOGOTA (260-111638) y
OCCIDENTE (600-04538-9). Para pago en cheque por favor girar a
orden del Municipio de Los Patios.

IMPORTANTE: pague y obtenga un descuento en el Impuesto
Predial -IP- de la vigencia actual del 20% hasta el 28 de febrero,
15% hasta el 29 de marzo y del 10% hasta el 31 de mayo.

Sistematización

\$ 6.900

Descuento

\$ 26.600

TOTAL A PAGAR

\$ 1.636.400

Si paga Toda la Vigencia hasta el 27 may 2019 Total a Pagar: \$ 1.636.400

Si paga Toda la Vigencia hasta el 29 may 2019 Total a Pagar: \$ 1.637.600

Si paga Toda la Vigencia hasta el 28 may 2019 Total a Pagar: \$ 1.636.900

Si paga Toda la Vigencia hasta el 30 may 2019 Total a Pagar: \$ 1.638.000

TESORERIA

MUNICIPIO DE LOS PATIOS

Fecha de Emisión: 27/05/2019

Fecha Limite de Pago: 27/05/2019

Paga Desde: 2015

Hasta: 2019

Factura N°: 417738

INFORMACIÓN DEL SUJETO PASIVO Y BIEN GRAVADO

Código Catastral: 01-00-0207-0019-000

Tipo de Predio: Urbano

Area Terreno: 0 Htas 388 Mt2

Propietario: HORMIGA ESPINOSA BERNARDA

Destino: HABITACIONAL

Area Construida: 156 Mt2

Identificación N°: 000037228279

Estrato: ESTRATO 3

Dirección: A 8 18 37 BR 11 DE NOVIEMBRE

DATOS DE LIQUIDACIÓN

Avalúo Catastral: 53.246.000

Tarifa Impuesto Predial -IP-: 5 x mil

Tarifa Sobretasa Ambiental: 1.5 x mil

Valor del Ultimo Pago: \$ 382.500

Fecha del Pago: 17/01/2017

Interes de Mora: 27,01 % E.A.

Concepto	Vigencia 2019	Interes 2019	Vigencia 2018	Interes 2018	Otras Vigencias	Interes Otras Vig.	TOTALES
Impuesto Predial	266.200	0	258.500	63.900	324.600	272.600	1.185.800
Sobretasa Ambiental	79.900	0	77.500	19.200	144.100	148.600	469.300
Prevencion de Desastres	0	0	0	0	1.000	0	1.000
TOTALES	346.100	0	336.000	83.100	469.700	421.200	1.656.100

Totales	Sistematización	Descuento	TOTAL A PAGAR
\$ 1.656.100	\$ 6.900	\$ 26.600	\$ 1.636.400

BANCO

MUNICIPIO DE LOS PATIOS

Fecha de Emisión: 27/05/2019

Fecha Limite de Pago: 27/05/2019

Paga Desde: 2015

Hasta: 2019

Factura N°: 417738

INFORMACIÓN DEL SUJETO PASIVO Y BIEN GRAVADO

Código Catastral: 01-00-0207-0019-000

Tipo de Predio: Urbano

Area Terreno: 0 Htas 388 Mt2

Propietario: HORMIGA ESPINOSA BERNARDA

Destino: HABITACIONAL

Area Construida: 156 Mt2

Identificación N°: 000037228279

Estrato: ESTRATO 3

Dirección: A 8 18 37 BR 11 DE NOVIEMBRE

Si paga Toda la Vigencia hasta el 27 may 2019 Total a Pagar: \$ 1.636.400

Si paga Toda la Vigencia hasta el 28 may 2019 Total a Pagar: \$ 1.636.900

Si paga Toda la Vigencia hasta el 29 may 2019 Total a Pagar: \$ 1.637.600

Si paga Toda la Vigencia hasta el 30 may 2019 Total a Pagar: \$ 1.638.000

(415)7709998503113(8020)00417738(3900)0001636400(96)20190527

(415)7709998503113(8020)00417738(3900)0001636900(96)20190528

(415)7709998503113(8020)00417738(3900)0001637600(96)20190529

(415)7709998503113(8020)00417738(3900)0001638000(96)20190530



502

NOTARIA CUARTA DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA

Dra. Luz Helena Caicedo Torres

DECLARACION NUM 1655

EN LA CIUDAD DE BUCARAMANGA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, REPUBLICA DE COLOMBIA A LOS DIECIOCHO (18) DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2.019), se hizo presente en la Notaría Cuarta del Círculo de Bucaramanga, el señor **JESUS MANUEL HORMIGA BALLESTEROS** identificado con cédula de ciudadanía número **91.211.105** expedida en Bucaramanga (Santander) y Manifestó que de conformidad con lo dispuesto por el Decreto 1557 de 1.989, en su intención de rendir testimonio ante la NOTARIA CUARTA para establecer que: rindo de manera voluntaria, consciente, libre y manifiesto Bajo Gravedad de Juramento que: Tengo domicilio y residencia en la **CALLE 104C No. 11-03, BARRIO: MAUELA BELTRAN** en el municipio de Bucaramanga (Santander), Teléfono: **317-3090317**, De Ocupación: **DESEMPLEADO**, Estado Civil: **CASADO CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE** y manifestó:-----

PRIMERO: Es cierto y verdadero que Yo **JESUS MANUEL HORMIGA BALLESTEROS**, mayor de edad e identificado con cédula de ciudadanía número **91.211.105** expedida en Bucaramanga (Santander) y vecino de esta ciudad con residencia en la **CALLE 104C No. 11-03, BARRIO: MAUELA BELTRAN** en el municipio de Bucaramanga (Santander), y actuando en nombre propio y sin estar sometido a ningún tipo de presión, hago constar: que desde el día **03 de Enero de 1.982** día en que llegue a la ciudad de San José de Cúcuta residí en la casa ubicada en la **Avenida 8 No. 18-37 Barrio 11 de Noviembre del Municipio de Los Patios (Norte de Santander)**, y de propiedad de la señora **BERNARDA HORMIGA** mi hermana carnal, la cual tenía la posesión y tenencia total y absoluta de dicha casa, la cual en su momento, tenía una habitación con servicios y luego con dinero que la mencionada dueña traía o enviaba desde Venezuela lugar donde trabajaba se le construyo otro cuarto, y se le mando fabricar e instalar un portón para garaje de 3.50 X 3.50 y una puerta de pacillo de un metro por dos metros de alto.-----

La señora Hormiga iba y venía acorde con el tiempo y en sus venidas trajo una nevera de 16 pies de alto, dos camas con colchón y un comedor de vidrio templado de (6) puestos con sus respectivas sillas, también doto la casa con una licuadora Ozter, una plancha eléctrica, un tv de 14 pulgadas, ollas, platos, cucharas, una cocineta a gas y demás enseres al respecto, además trajo un sin número de cosas como colonias, adornos de unos y otros, todas estas cosas estaban colgadas en las cerchas del techo de la nueva habitación, y de manera continua la señora hormiga siguió enviando dinero para la construcción de dos nuevas habitaciones, quiero aclarar con esto, que la señora nunca ha dejado o ha perdido la tenencia y posesión de su casa, ni antes de la construcción ni después de la construcción de las tres habitaciones nuevas, hasta la fecha.-----

El alcantarillado lo colocamos con el señor Leónidas el vecino ya fallecido hasta la puerta de entrada a la casa, mi esposa **CARMEN TERESA HORMIGA** que llego en el mes de Marzo del año 1.982 sembró, un sin número de árboles frutales, los cuales se cuidaron con riego durante (5) cinco años y nueve meses tiempo que vivimos en la casa y tuvimos que irnos por la llegada del hijo de la señora Hormiga y por el comportamiento insoportable de dicho joven tuvimos que salir sin embargo todas las cosas que la señora trajo se la dejaron al hijo, aclaro que la licuadora se le reemplazo por una nueva igual que la plancha por consideración con la señora porque las que ella trajo ya las habíamos usado un buen tiempo.-----

Aclaro que el mencionado hijo llego a la ciudad de Cúcuta en el mes de Julio de 1.998 aproximadamente procedente de la ciudad de Bogotá pero residió con su mamá en San Antonio del Táchira (Venezuela) y luego se fue a vivir con nosotros a la casa en

— **Carrera 14 No. 35-18 Tels. 6330935 - 6333903 - 6428966 - Fax: 6338086**
E-mail: lhnotaria4@hotmail.com - Bucaramanga

menção.-----

No siendo más firmo la presente declaración hoy Dieciocho (18) de Julio de 2.019.-----
LA PRESENTE DECLARACION LA RINDO DE MANERA LIBRE Y VOLUNTARIA CON DESTINO A EL INTERESADO. DADA
POR TERMINADA LA DILIGENCIA UNA VEZ LEIDA Y APROBADA SE FIRMA POR QUIEN EN ELLA INTERVINO. LA
PRESENTE DECLARACION SE TOMA A INSISTENCIA Y RUEGO DEL INTERESADO. CONFORME A LO ORDENADO POR
EL DECRETO 2188 DE OCTUBRE 16 DE 2.001.- Resolución 0691 Enero 24 del 2019, Modificada por la Resolución 1002 del
31 de Enero de 2019): expedido por el Ministerio De Justicia Y Derecho. Derechos Notariales (\$13.100) IVA (\$2.489)-----
EL DECLARANTE,-----


JESUS MANUEL HORMIGA BALLESTEROS
C.C. No. 91211.105

NOTARIA CUARTA,

DRA. LUZ HELENA CAICEDO TORO
 Notaria Cuarta del Círculo de Bucaramanga

"Lea bien su Declaración, después de retirada De la Notaria por aceptar los cambios ni reclamos."
 Audit Cuadros Sierra



DECLARACION EXTRAPROCESO No. 1988



EN LA CIUDAD DE FLORIDABLANCA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, REPUBLICA DE COLOMBIA, A DIECIOCHO (18) DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE (2018), COMPARECIÓ AL DESPACHO DE ESTA NOTARIA **ALIX HORMIGA BALLESTEROS**, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 37.820.542 DE BUCARAMANGA (SDER), CON EL OBJETO DE RENDIR DECLARACION PRESENTADA SOBRE LOS ASPECTOS QUE ADELANTE SE DETERMINAN "CONFORMIDAD A LO PREVISTO EN EL ARTICULO 26 DECRETO 960 DE 1.970 Y DECRETO 1557 DEL 14 DE JULIO DE 1989 Y ARTICULO 188 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO" ----- LA COMPARECIENTE MANIFIESTA QUE RINDE LA MISMA BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO Y CON CONOCIMIENTO DE LAS RESPONSABILIDADES QUE CON ELLO ASUME, PROMETIENDO DECIR LA VERDAD Y SOLO LA VERDAD RESPECTO DE LOS HECHOS MATERIA DE SU DECLARACION.-----

PRIMERO: MI NOMBRE ES **ALIX HORMIGA BALLESTEROS**, MAYOR DE EDAD, VECINA DE FLORIDABLANCA, CON DOMICILIO EN: LA CALLE 193A NO. 31-84 VILLA JARDIN, TELÉFONO: 3174396532, DE ESTADO CIVIL: SOLTERA, EDAD: 65 AÑOS, OCUPACION: PENSIONADA, NATURAL DE: BUCARAMANGA (SDER).-----

SEGUNDO: QUE EN CALIDAD DE HERMANA DE **BERNARDA HORMIGA DE ESPINOSA**, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 37.228.279 DE CUCUTA (NDESER). MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE ES CIERTO Y VERDADERO QUE ES PROPIETARIA DESDE HACE 52 AÑOS APROXIMADAMENTE, DE LA VIVIENDA UBICADA EN LA AVENIDA 8 NO. 18-37 BARRIO: 11 DE NOVIEMBRE MUNICIPIO DE LOS PATIOS (NDESER), ASI MISMO ME CONSTA QUE ELLA SIEMPRE HA MANTENIDO LA POSESION DE ESTA CASA, POR CUESTIONES LABORALES MI HERMANA VIAJABA A VENEZUELA, DURANTE 05 AÑOS MI HERMANA **BERNARDA HORMIGA DE ESPINOSA**, COMPARTIO LA VIVIENDA CON NUESTRO HERMANO **JESUS MANUEL HORMIGA BALLESTEROS**, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 91.211.105, QUIEN VIVIA ALLI CON SU ESPOSA E HIJOS, PERO DESPUES DE ESE TIEMPO LLEGO A VIVIR EL SEÑOR **WILLIAM ANTONIO ESPINOSA HORMIGA**, QUIEN ES HIJO DE **BERNARDA HORMIGA DE ESPINOSA**, SOLTERO Y SOLO SIN NADIE MÁS MI HERMANA LO DEJO VIVIR EN LA CASA DE ELLA, A RAIZ DE QUE EL SEÑOR WILLIAM ANTONIO LLEGO A VIVIR A LA CASA, MI HERMANO JESUS MANUEL Y SU FAMILIA OPTARON POR IRSE DE LA VIVIENDA, Y QUEDARON OCUPANDO LA VIVIENDA SOLO MI HERMANA **BERNARDA HORMIGA DE ESPINOSA**, Y SU HIJO **WILLIAM ANTONIO ESPINOSA HORMIGA**. MI HERMANA SEGUIA VIAJANDO A VENEZUELA PARA TRABAJAR Y GENERAR INGRESOS PARA SU MANUTENCION, PAGO DE RECIBOS E IMPUESTOS. EN UNA OCASIÓN LE PRESTE DINERO PARA CONSTRUIR DOS HABITACION Y LE ENVIE EL DINERO A MI SOBRINO WILLIAM ANTONIO, MI HERMANA SE AUSENTABA DE LA CASA POR LA NECESIDAD DEL TRABAJO PERO NUNCA HA DEJADO LA POSESION DE SU VIVIENDA. HACE ALGUNOS AÑOS MI HERMANA BERNARDA ENFERMO Y NO PUDO SEGUIR TRABAJANDO, ATRASANDOSE EN EL PAGO DE LOS IMPUESTOS DE LA CASA Y ME PIDIO QUE LE COLABORARA, YO CONSEGUI EL DINERO Y SE LO ENVIE

¡IMPORTANTE! UNA VEZ LEIDA, FIRMADA Y RETIRADA DE LA NOTARIA NO SE ACEPTAN RECLAMOS NI SE HACEN CAMBIOS

Carrera 26 No. 30 - 36 Tel 6386227
Email: segundafloridablanca@supernotariado.gov.co
Floridablanca - Santander

Libertad y Orden

Luis Argemiro Velasco Ariza
Notario Segundo de Floridablanca

EN DOS GIROS PARA QUE QUEDARAN A PAZ Y SALVO CON EL IMPUESTO DEL CUAL DEBIAN 05 AÑOS, EN ESTE MOMENTO ME DICE QUE ESTA NUEVAMENTE ATRASADA CON LOS IMPUESTOS, POR LA SITUACION DE SALUD DE MI HERMANA Y LA INCAPACIDAD PARA LABORAR JUNTO CON MIS HERMANOS LA ESTAMOS SOSTENIENDO Y LE APORTAMOS DINEROS PARA SU MANUTENCION, POR ULTIMO QUIERO DEJAR CLARO QUE NO ME PARECE JUSTO QUE DESPUES DE TANTO QUE MI HERMANA LE AYUDO A WILLIAM ANTONIO, AHORA EL QUIERA QUITARLE LA CASA Y SACAR DE ALLI A MI HERMANA QUIEN SE ENCUENTRA MUY ENFERMA, ADEMAS MI HERMANA VIVIA PENDIENTE Y LE AYUDABA A WILLIAM ANTONIO ECONOMICAMENTE CON LO QUE PODIA. -----

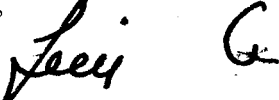
ESTA DECLARACIÓN SE EXPIDE CON DESTINO A: **QUIEN PUEDA INTERESAR.** -----
RESOLUCION SNR 0691 DEL 24 DE ENERO DE 2019 DERECHOS NOTARIALES VALOR \$ 13.100.00 IVA \$ 2.489.00.-----

SE DA POR TERMINADA LA PRESENTE DILIGENCIA UNA VEZ LEIDA Y APROBADA, SE FIRMA POR QUIEN EN ELLA INTERVIENE, SE OBSERVO LO DE LEY.-----

LA DECLARANTE,


ALIX HORMIGA BALLESTEROS
C.C. 37' 820.542.

EL NOTARIO,


LUIS ARGEMIRO VELASCO ARIZA

LUIS ARGEMIRO VELASCO ARIZA
Notario Segundo Circulo de Floridablanca



¡IMPORTANTE! UNA VEZ LEIDA, FIRMADA Y RETIRADA DE LA NOTARIA NO SE ACEPTAN RECLAMOS NI SE HACEN CAMBIOS

Carrera 26 No. 30 – 36 Tel 6386227
Email: segundafloridablanca@supernotariado.gov.co
Floridablanca – Santander

Libertad y Orden

857

NOTARIA CINCUENTA (50) DEL CIRCULO DE BOGOTA
Calle 18 # 28A - 51 Teléfono: 7447099 FAX 2374241
ACTA DE DECLARACION JURAMENTADA CON FINES EXTRAPROCESALES
(Decreto 1557 - 1989)

504

No. 3099

En la ciudad de Bogotá, D.C., el día 19 de JULIO de 2019, ante mí, GABRIEL URIBE ROLDAN, Notario Cincuenta (50) del Círculo de Bogotá, D.C., compareció: DORIS YANETH ESPINOSA HORMIGA, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número C.C. 51.967.773 DE BOGOTA y manifestó: PRIMERO.- Me llamo como quedó escrito, mayor de edad, de estado civil SOLTERA, de ocupación VENDEDORA, nacionalidad Colombiana, con domicilio en Bogotá, D.C. y teléfono -3164188351 SEGUNDO.- Que no existiendo causal de impedimento alguno, rindo la siguiente Declaración libre de todo apremio y en forma espontánea, sobre hechos que me constan personalmente. TERCERO.- Que presto este testimonio a petición propia y bajo mi entera responsabilidad. CUARTO.- Que bajo la gravedad del juramento y a sabiendas de las implicaciones legales que acarrea jurar en falso, declaro: "QUE MI HERMANO WILLIAM ANTONIO ESPINOSA IDENTIFICADO CON C.C No. 91270501 DE CUCUTA, INTENTA POR DEMANDA DE POSESION QUITARLE EL PREDIO UBICADO EN LOS PATIOS DE CUCUTA CON DUEÑA LEGAL MI SEÑORA MADRE BERNARDA HORMIGA DE ESPINOSA IDENTIFICAD CON .C.C No. 37228279 DE CUCUTA .ASI MISMO DECLARO QUE TODAS LAS MEJORA PAGOS DE IMPUESTO INCLUSO PAGO DE SERVICIOS PUBLICOS DE LA CASA NO HAN SIDO TOTALMETE DE SU RECURSO Y QUE YO MISMA DE FORMA INTERMITENTE HASTA HACE UN A AÑO LE ENVIABA DINEROS PARA PAGOS DE SERVICIOS DE LA CASA, QUE ACTUALMENTE LOS IMPUESTOS NO SE ENCUENTRAN AL DIA YA QUE NO LOS PAGA Y QUE LOS AÑOS ANTERIORES HAN SIDO CANCELADOS POR MI MADRE Y TAMBIEN CON DINERO QUE LA SEÑORA ALIX HORMIGA TIA Y MANUEL HORMIGA TIO, QUIENES HAN PRESTADO A MI SEÑORA MADRE, PERO SOLICITADOS POR MI HERMANO, ADEMAS QUE LAS MEJORAS TAMBIEN SE HICIERON CON DINEROS QUE FUERON ACORDADOS POR MI HERMANO EDUARDO ESPINOSA MI TIO JUAN HORMIGA, MANUEL HORMIGA ALIX HORMIGA Y POR MI MADRE BERNARDA HORMIGA, QUE ADICIONAL NUNCA HA PAGADO NINGUN ARRIENDO Y SOLO HA USUFRUCTADO EL BENEFICIO DE LA VIVIENDA "

QUINTO.- La presente Declaración se utilizará con fines extraprocesales con destino a: QUIEN INTERESE-----

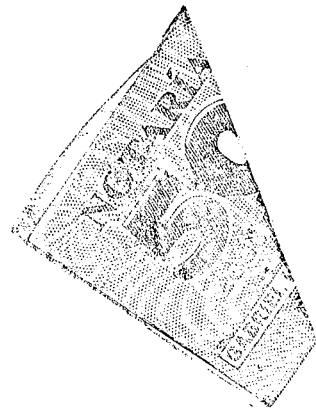
El declarante le insistió al Notario para la elaboración y otorgamiento de la presente declaración(Artículo 10 Decreto 2150 de 1995, Art 7 Decreto 19 de 2012).- El declarante leyó y revisó cuidadosamente la totalidad de su exposición, la aprobó y firmó en señal de aceptación. Se le informa así mismo que cualquier cambio que desee hacerle al texto de la declaración, después de autorizada con la firma por el notario, IMPLICA LA ELABORACION DE UNA NUEVA, que causará nuevos impuestos y derechos notariales, que el interesado debe cancelar. En consecuencia, el Notario da fe de lo expuesto y firma conjuntamente. Se entrega la diligencia al interesado, en original y a su costa. TARIFA: 13.100 IVA 2.489 TOTAL: 15.589TARIFA: TARIFA: 13.100 IVA 2.489 TOTAL: 15.589 .--

DORIS YANETH ESPINOSA HORMIGA
C.C. 51.967.773 DE BOGOTA

Nubia Alcira Dueñas Beltran

GABRIEL URIBE ROLDAN
Notario 50 Círculo de Bogotá, D.C.

GABRIEL URIBE ROLDAN
NOTARIO





AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA DECLARACIÓN EXTRA-PROCESO



94807

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el diecinueve (19) de julio de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Cincuenta (50) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

DORIS YANETH ESPINOSA HORMIGA, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0051967773.

----- Firma autógrafa -----



5e4eti4a9tb8
19/07/2019 - 15:50:13:023



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

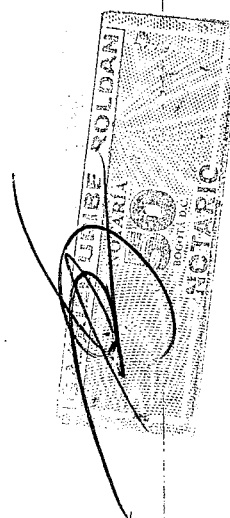
Esta acta, forma parte de la declaración extra-proceso 3099, rendida por el compareciente con destino a QUIEN INTERESE .

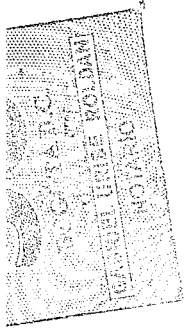


GABRIEL URIBE ROLDAN

Notario cincuenta (50) del Círculo de Bogotá D.C.

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 5e4eti4a9tb8







Dr. Geberth Tamayo Millán

NEUROCIRUJANO

Especialista en Patologías Médico - Quirúrgicas del Sistema Nervioso Central,
Columna Vertebral y Nervios Periféricos
Niños y Adultos

Barinas, 06 de octubre del 2009

INFORME MEDICO

Paciente: BERNARDA HORMIGA BALLESTEROS.

Edad: 58 años

CI: 23.154.053

Paciente femenina de 58 años de edad, quien me consulta manifestando dolor cervical de moderada a fuerte intensidad, que se irradia a miembros superiores a predominio izquierdo, dificultando el normal desempeño personal y laboral. Concomitantemente disminución de la fuerza muscular en miembros superiores a predominio izquierdo, vértigo, marcha atáxica y dolor dorso lumbar.

Clínicamente, limitación de movimientos del cuello, dolor para la movilización activa y pasiva de la columna cervical, spurling positivo, apófisis de Schassagna dolorosas. Hipoestesia dermatomas C5 y C6 bilateral a predominio izquierdo. Resto sin alteraciones que evidencien patología agregada.

RMN: En estudio realizado de columna cervical se aprecia pérdida de la intensidad de la señal de los discos intervertebrales acentuada en C4-C5 y C5-C6 con protrusiones centro lateral izquierdas disminuyendo el diámetro antero posterior del canal conjuntamente con el receso lateral.

- Dx:**
- 1.- Cervicalgia severa.
 - 2.- Espondiloartrosis cervical severa.
 - 3.- Protrusiones Discales C4-C5 y C5-C6.
 - 4.- Compresión radicular C5 y C6 a predominio izquierdo.

COMENTARIO:

Paciente quien cursa con manifestaciones clínicas y evidencias imagenológicas de lesión radicular compresiva C5 y C6 bilateral a predominio izquierdo, secundario a lesión espondiloartrósica degenerativa progresiva, y protrusiones discales C4-C5 y C5-C6, ameritando ser intervenida estando indicada la Discectomía C4-C5 y C5-C6 por vía anterior mas Corpectomía C5 y Artrodesis Intersomática con sistema malla-placa en titanio.

CI 14806451 M.S.A.S.: 40696 CM 1481

Dr. Geberth Tamayo Millán
NEUROCIRUJANO
M.P.S.: 40.696 C.M.B.: ...
C.I.: 14.806.451



DR MARIO JOSE RIVERA RODRIGUEZ

ESPECIALISTA EN ENFERMEDADES DEL SISTEMA

NERVIOSO CENTRAL Y PERIFÉRICO

CLÍNICA NUESTRA SEÑORA DEL PILAR, CALLE CARVAJAL ENTRE AV GUARGUERA Y VUELVAN CARAS EDF DE ANEXOS
CONSULTORIO Nº10 PISO 2 TELF 04145695267-04166473264

BARINAS 14 DE ABRIL DE 2010.

CONSTANCIA DE REPOSO

SE TRATA DE LA PACIENTE BERNARDA HORMIGA BALLESTEROS DE 58 AÑOS CI: 23.154.053. QUIEN PRESENTA DOLOR CERVICAL SEVERO CON IRRADIACION A MIEMBROS SUPERIORES CON LIMITACION FUNCIONAL PARA SUS ACTIVIDADES CON PARESTESIAS Y CLAUDICACION CONCOMITANTE VERTIGOS Y MARCHA ATAXICA MOTIVO POR EL CUAL SE MANTIENE EN CONTROL POR CONSULTA EXTERNA CON ANTECEDENTE DE LESION DISCAL CERVICAL.

PACIENTE CON CLINICA DE LESION ESPINAL DE RESOLUCION QUIRURGICA ACTUALMENTE PERSISTE CON VERTIGOS Y DOLOR SEVERO Y LIMITACION FUNCIONAL POR LO CUAL SE SOLICITA ESTUDIO DE RESONANCIA CONTROL, CON LA RECOMENDACIÓN DE EVITAR ACTIVIDADES DE ALTO IMPACTO COMO DEPORTES TIPO FUTBOL, BEISBOL O VOLIBOL, NO BARRER, NO PASAR COLETO, NO LAVAR A MANO, ALTERNAR DE POSICION CADA 2 HORAS, EVITAR TRANSITAR POR CARRETERAS DE TIERRA O DE SUPERFICIE IRREGULAR, NO ESCRIBIR O USAR COMPUTADORA POR PERIODOS MAYORES DE 2 HORAS Y ALTERNAR DE POSICION CADA 2 HORAS, EVITAR VIAJES PROLONGADOS, NO LEVANTAR PESO MAYORES DE 10 KGS. SE INDICA TRATAMIENTO MEDICO.

IMPRESIÓN DIAGNOSTICA:

1. SX DE COMPRESION RADICULAR CERVICAL SEVERO
2. HERNIA DISCAL GRADO C4-C5 Y C5-C6
3. ESPONDILOARTROSIS CERVICAL
4. LABERINTITIS IDIOPATICA

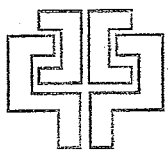
SE INDICA REPOSO MEDICO DURANTE UN MES A PARTIR DE HOY 14 DE ABRIL DE 2010

Dr. Mario José Rivera R.
NEUROCIRUJANO
M.S.D.S 39.646 C.M. 1806 C.I. 8033927



Handwritten signature
16-04-010

*Recibido
20-04-2010
E. Valencia*



CLINICA NUESTRA SEÑORA DEL PILAR, C.A.

Dr. Mario Rivera

NEUROCIRUJANO

R.I.F. J - 07500459-0

M.S.D.S.: 39.646

R/p

Bernarda Horniga

Sol 09: 1 gr.

Bonifen: tab 600 mg 1 cja

Euflex:

Civaram: tab 75 mg

Tropace: tab 120 mg 1 cja

Energy vit: tab 1 cja

X-Dermidex: Unguento 1 tubo

Clafol: ovules 1 cja

Dr. Mario Rivera

Dr. Mario José Rivera R.

NEUROCIRUJANO

M.S.D.S. 39.646 C.M. 7806-01-9028927

Fecha: 15, 04, 10

CLINICA NUESTRA SEÑORA DEL PILAR - Cel. 0414-569.52.67 - 0416.647.32.64 Barinas Edo. Barinas
Horas de Consultas: 2 pm - 6 pm Lunes, Martes y Jueves



DR MARIO JOSE RIVERA RODRIGUEZ
ESPECIALISTA EN ENFERMEDADES DEL SISTEMA
NERVIOSO CENTRAL Y PERIFÉRICO

CLÍNICA NUESTRA SEÑORA DEL PILAR, CALLE CARVAJAL ENTRE AV GUARGUERA Y VUELVAN CARAS EDF DE ANEXOS
CONSULTORIO Nº10 PISO 2 TELF 04145695267-04166473264

BARINAS 22 DE MARZO DE 2012.

INFORME MEDICO

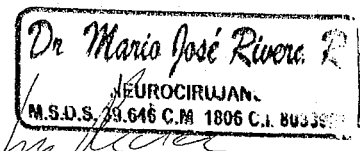
SE TRATA DE LA PACIENTE BERNARDA HORMIGA BALLESTEROS DE 60 AÑOS CI: 23.154.053. QUIEN PRESENTA DOLOR CERVICAL SEVERO CON IRRADIACION A MIEMBROS SUPERIORES CON LIMITACION FUNCIONAL PARA SUS ACTIVIDADES CON PARESTESIAS Y CLAUDICACION CONCOMITANTE VERTIGOS Y MARCHA ATAXICA, ALTERACION DE LA MARCHA MOTIVO POR EL CUAL SE MANTIENE EN CONTROL POR CONSULTA EXTERNA.

RNM DE COLUMNA CERVICAL SE EVIDENCIA HERNIA DISCAL C5-C6 GRADO III QUE COMPRIME CORDON MEDULAR CON DEGENERACION DISCAL UNIVERSAL, RNM DE COLUMNA LUMBAR SE EVIDENCIA DEGENERACION DISCAL UNIVERSAL CON PROTRUSION L2-L3, L3-L4, L4-L5 Y L5-S1 CON DISMINUCION DE RECESOS LATERALES. RNM CEREBRAL CON CONTRASTE SE EVIDENCIA LESION PARIETAL POSTERIOR DERECHA SUGESTIVO DE ACV ISQUEMICO Y AREAS PERIVENTRICULARES SUGESTIVAS DE EVENTOS LACUNARES ISQUEMICOS CEREBRALES.

PACIENTE CON CLINICA DE LESION ESPINAL CERVICAL DE RESOLUCION QUIRURGICA ASOCIADA A LESION DISCAL LUMBAR NO QUIRURGICA Y LESION ISQUEMICA CEREBRAL, ACTUALMENTE PERSISTE CON VERTIGOS, ALTERACION DE MEMORIA Y MARCHA CON DOLOR SEVERO Y LIMITACION FUNCIONAL DE COLUMNA CERVICAL Y LUMBAR, CON LA RECOMENDACIÓN DE EVITAR ACTIVIDADES DE ALTO IMPACTO BARRER O PASAR COLETO, NO LAVAR A MANO, ALTERNAR DE POSICION CADA 2 HORAS, EVITAR TRANSITAR POR CARRETERAS DE TIERRA O DE SUPERFICIE IRREGULAR, NO ESCRIBIR O USAR COMPUTADORA POR PERIODOS MAYORES DE 2 HORAS Y ALTERNAR DE POSICION CADA 2 HORAS, EVITAR VIAJES PROLONGADOS, NO LEVANTAR PESO MAYORES DE 10 KGS. SE INDICA TRATAMIENTO MEDICO CON DICLOFENAC SODICO, MELOXICAM, NEURONTIN, OMEPRAZOL, CARBAMAZEPINA, SOMAZINA, PLAVIX, CORASPIRINA, TROPOCER. SE RECOMIENDA TRAMITAR INCAPACIDAD LABORAL

IMPRESIÓN DIAGNOSTICA:

1. ACV ISQUEMICO EN TERRITORIO DE ARTERIA CEREBRAL MEDIA DERECHA
2. ENFERMEDAD MULTIINFARTO CEREBRAL
3. SX DE COMPRESION RADICULAR CERVICAL SEVERO
4. HERNIA DISCAL GRADO C5-C6 GRADO III Y C6-C7 GRADO II Y PROTRUSION DISCAL C4-C5.
PROTRUSIONES DISCALES L2-L3, L3-L4, L4-L5, L5-S1
5. ESPONDILOARTROSIS CERVICAL Y LUMBAR
6. LABERINTITIS IDIOPATICA



Bucaramanga 14 de enero de 2019

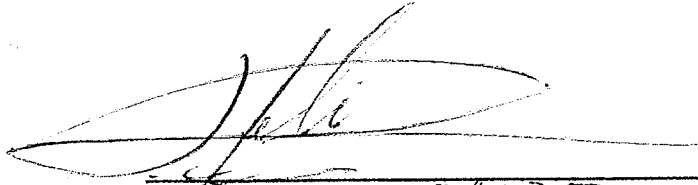


A QUIEN INTERESE:

Asunto: Certificación de tratamiento médico (TERAPIA QUIROPRACTICA).

Yo, **HELI MANRIQUE** con cedula de ciudadanía número 84.033.478 expedida en Rioacha, guajira, Me permito certificar que realice tratamiento de terapia de columna por hernias múltiples a la señora **BERNARADA HORMIGA DE ESPINOZA** identificada con cedula de ciudadanía número 37.228.279 expedida en Cúcuta, norte de Santander, actuación realizada en Bucaramanga entre los días 27 de diciembre de 2018 al 12 de enero de 2019.

Atentamente,



HELI MANRIQUE 84033478.

C.C. No. 84.033.478 expedida en Rioacha, guajira
QUIROPRACTICO

 ALCALDIA DE LOS PATIOS	DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO Y PLANEACIÓN
	COMUNICACIÓN EXTERNA
	FORMATO



Alcaldía de Los Patios

Fecha: 05-08-2019 15:52:40
 Dep. Origen: 213 Serie Doc: 213-085.03
 Anexos: 48 Folios: 1
 Remit: Maria Smith Garvajal -opre
 Destinatario: FISCALIA CAVIF
 [2] Radicado: 02810

Señores:

FISCALIA CAVIF

Palacio de Justicia oficina 103

Cúcuta

Referencia: Consecutivo 210

Adjunto al presente me permito enviar copia del proceso surtido
 relación a la señora **BERNARDA HORMIGA DE ESPINOSA**.

Atentamente



ADY MIRELLA REMOLINA VILLAMIZAR

Comisaria de familia (E)

Anexo: (48) folios

Dra. ROSA ASTRID SEPULVEDA DE PARRA Celular 315-6104683

UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA

ESPECIALIZADA

Calle 13 Ave.6 N°.12-93 Ofi.308Boulevard Europa

Cúcuta Norte de Santander

Señor:

JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS.

E.

S.

D.

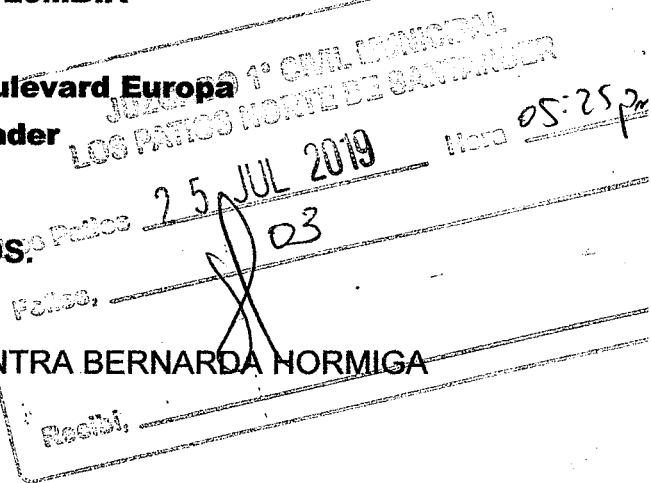
REF.- PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA CONTRA BERNARDA HORMIGA DE ESPINOSA.

RDO. – N° 54405403001-2018-00702-00

ROSA ASTRID SEPÚLVEDA DE PARRA, mayor de edad y con domicilio profesional en este Municipio, identificada con la Cedula de Ciudadanía # 60.286.323 de Cúcuta, Abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional #73954 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderada de señora **BERNARDA HORMIGA DE ESPINOSA**, mayor de edad y de esta vecindad, identificada con la cédula de ciudadanía N°.37.228.279 expedida en Cúcuta demandada dentro del proceso de la referencia, conforme al poder conferido me permito proponer las siguientes EXCEPCIONES, a la demanda de PERTENENCIA, instaurada por su hijo señor **WILLIAN ANTONIO ESPINOSA HORMIGA**, mayor de edad y de esta vecindad identificado con la C.C.N° 91'270.501 de Bucaramanga, y la señora **MARÍA GERTRUDES ACEVEDO CRUZ**, también mayor de edad y de esta vecindad identificada con la C.C.N° 27'897.680 de los Patios Norte de Santander, y su representante legal (apoderada) **MARÍA YANETH RONDÓN MELENDEZ**, también mayor de edad y domiciliada en Cúcuta, identificada con la C.C.N° 60'366.351 de Cúcuta, por tal motivo me permito proponerlas así:

EXCEPCIONES

1.- TEMERIDAD Y MALA FE.- Ella se ubica dentro del artículo 79 del Código General del Proceso numeral tercero, esto es ,que este proceso se está utilizando para fines claramente ilegales, con propósitos dolosos y fraudulentos, pues ninguna de las pruebas arrimadas por la parte actora son indicativas del ejercicio de la posesión, es decir, la tenencia con ánimo de señor y dueño, así, los presuntos pagos de servicios públicos domiciliarios, facturas que están a nombre de mi poderdante BERNARDA HORMIGA, no demuestra que los demandantes son los que lo hayan pagado, pero además, todo habitante de un inmueble sea propietario o tenedor a



cualquier título, debe cancelar estos servicios si quiere tener una mejor calidad de vida, sin que ello, sea indicativo de actos de posesión alguno.

Igualmente anexa al escrito unas presuntas facturas de compra de materiales, entre ellas algunas que son de cotización no de compra, otras de cotización no válido como factura, definido así en el documento, otras que son recibos de caja sin mencionar el almacén o la persona jurídica que vende, otras que no definen vendedor alguno, son simples, otras de pedido a la ferretería Flórez de fecha 28 de febrero de 2011 fotocopiado dos veces donde se le agrega a una de ellas un número de celular 3134364561 con el nombre de Oliva Guiza F., son idénticas pero con la alteración que se menciona.

Se presenta igualmente un escrito a mano, de fecha 27 de agosto de 2011, donde se trata de mostrar como contrato de construcción por semanas, sin especificar el tipo de construcción, ni sobre el inmueble donde se adelantó presuntamente, motivo por el cual tampoco prueba la posesión que se alega; por otro lado, la caligrafía es idéntica a otra donde se relacionan las distintas facturas vistas a los folios 76 y 77, sin que se encuentre firmada por la persona que lo realizó, como se puede observar, presuntamente se encuentran los demandantes en fraude doloso a fin de conseguir el fin con este proceso, que les declaren la pertenencia del inmueble objeto de este litigio, para dejar a la madre del demandante en la calle.

Además, al punto 8 de los hechos de la demanda, confiesen el hecho de ser personas de escasos recursos económicos, para presuntamente invertir en compra de materiales en dos meses del 2009, la suma de \$3'416.100; de septiembre de 2010 al 26 de abril de 2011, compra por valor de \$7'081.500, en conclusión, presuntas facturas de compra de material de todo el 2011 y diciembre de 2012, les da como total la suma de 19'499.650, sin que ello signifique, que los mismos fueran invertidos en el inmueble objeto del litigio que aquí nos ocupa. Toda esta situación, nos lleva a establecer que los demandantes actuaron con temeridad y mala fe. Por lo que se solicita desde ya, se declare prospera esta excepción.

2.- ENRIQUECIMIENTO SIN CAUSA. - Esta la sustento en el hecho, de que los actores al presentar demanda de pertenencia, sobre el inmueble objeto de este litigio, sin tener pruebas que demuestren la posesión efectiva del inmueble, y en perjuicio de mi poderdante señora BERNARDA HORMIGA (madre de William Antonio), pretenden obtener un incremento patrimonial injustificado, sin interesar dejar en la total pobreza y abandono a su progenitora, quien además se encuentra enferma y es de la tercera edad, dándose los tres requisitos establecidos por la Honorable Corte Constitucional a través de la sentencia T-219 DE 1995, esto es: *"1.- un enriquecimiento a aumento de un patrimonio; 2.- Un empobrecimiento correlativo de*

515

otro, y 3.- Que el enriquecimiento se haya producido sin causa, es decir, sin fundamento jurídico;" en este caso los demandantes, pretenden la adjudicación del inmueble a través de la sentencia de pertenencia, pero llevando a error al señor Juez, cuando incluso, existe prueba de confesión dentro de la actuación de que mi poderdante siempre ha vivido en el inmueble objeto de este litigio, que aquí nos ocupa.

3.- FALTA DE LEGITIMACIÓN POR ACTIVA. - Por parte de los demandantes, por cuanto al no contar con la prueba suficiente para demostrar la posesión del inmueble objeto de este litigio, y existir dentro del plenario, prueba de confesión de que mi poderdante no solo tiene la propiedad del inmueble, sino la posesión material, por lo tanto, no tienen legitimación por activa para reclamarla, por tal su Señoría no puede acceder a las pretensiones de la demanda.

PRUEBAS

Me permito solicitarle a su Señoría se tengan como pruebas las presentadas con la contestación de la demanda, esto es las documentales y testimoniales allí debidamente descritas.

De esta forma doy por presentadas las excepciones de ley.

Cordialmente;



ROSA ASTRID SEPÚLVEDA DE PARRA

C.C. N° 60.286.323 de Cúcuta

T. P. N° 73954 del C. S. de la J.

